



Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

Datos de la Solicitud

Sujeto Obligado	TAB - TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA (TSJ)
Folio	271473900021925
Fecha de solicitud	11/09/2025
Nombre del solicitante	Nohemí Duran Villanueva
Representante (en su caso)	

Detalle de la Solicitud

Información requerida	Solicito copia en versión pública de todos los contratos, facturas, fallos y anexos firmados/otorgados en favor de: INVESMEX SERVICIOS CORPORATIVOS SC IVAN GUADALUPE GUILLERMO ARCOS JONATHAN URIEL DE LA CRUZ SANCHEZ KUKULKAN ENERGY, S.A. DE C.V. LIEVANO LATIN TABASCO LEXCONSULTORIA JURIDICAADMINISTRATIVA, S.C. LUIS MANUEL GOMEZ LEON MAR & MEL DEL SURESTE S. A DE C. V. MARIA ISABEL CORDOVA MAGAÑA MATERIALES PUE S. A DE C. V. MCS PROMOTORA DE ESPECIALIDADES MEDICAS SA DE CV
Datos adicionales	Esto de enero de 2019 a agosto de 2025.
Medio de notificación	Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia

* Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.

* No incluir datos personales.

Plazos de respuesta

Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia)	20	10/10/2025
Requerimiento de información (Prevención)	5	19/09/2025
Incompetencia	3	17/09/2025

La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el Órgano Garante.

Los plazos señalados empezaran a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

RECOMENDACIONES:

*Dar seguimiento frecuente a la solicitud.



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Folio PNT: 271473900021925
Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/217/2025
Acuerdo con Oficio No.: PJT/OAJ/UT/136/2025
ACUERDO DE DISPONIBILIDAD EN VERSIÓN PÚBLICA.

Villahermosa, Tabasco a 09 de octubre de 2025.

CUENTA: Con el oficio TSJ/OM/DC/088/2025, signado por la Lic. Montserrat Bernat Rodríguez Coordinadora de Adquisiciones del Poder Judicial del Estado de Tabasco, mediante el cual se proporciona respuesta a la solicitud de información con número de folio **271473900021925**. --
-----Conste-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

PRIMERO: Por recibido el oficio de cuenta, por medio de cual se da respuesta a la solicitud de información pública, con número de expediente PJ/UTAIP/217/2025, recibida el once de septiembre de dos mil veinticinco, a las trece horas con seis minutos, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual se requiere: **“...Solicito copia en versión pública de todos los contratos, facturas, fallos y anexos firmados/otorgados en favor de:**

INVESMEX SERVICIOS CORPORATIVOS SC

IVAN GUADALUPE GUILLERMO ARCOS

JONATHAN URIEL DE LA CRUZ SANCHEZ

KUKULKAN ENERGY, S.A. DE C.V.

LIEVANO LATIN TABASCO LEXCONSULTORIA JURIDICAADMINISTRATIVA, S.C.

LUIS MANUEL GOMEZ LEON

MAR & MEL DEL SURESTE S. A DE C. V.

MARIA ISABEL CORDOVA MAGAÑA

MATERIALES PUE S. A DE C. V.

MCS PROMOTORA DE ESPECIALIDADES MEDICAS SA DE CV...”, por lo que se ordena agregar a los autos, la documental de cuenta para que surta los efectos legales correspondientes.-----

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 4, 6, 36, 37 fracción III y el 127 en relación con el 121, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, **se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es parcialmente pública.**-----



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Por lo anteriormente expuesto, se ordena entregar a la persona interesada el oficio de cuenta, el acta de la Trigésima Sexta Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de este Poder Judicial, de fecha 07 de octubre del año en curso, en virtud de los argumentos aludidos por el referido órgano colegiado, los cuales se citan a continuación, para mejor proveer:

“...ACUERDO CT/070/2025

Con fundamento en los arábigos 3, fracciones VI, XIV y XVII, 35, fracciones II y VIII, 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en conexión con los diversos 95, 99, 101, 96 fracción I, 108 y 112 primer párrafo de ese mismo ordenamiento, así como los numerales séptimo y octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; artículo 3 fracción X y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, y una vez realizado el análisis y revisión a la documentación que servirá para dar respuesta a las solicitudes de información PJ/UTAIP/217/2025, PJ/UTAIP/217/2025 y PJ/UTAIP/219/2025, se observa que evidentemente existen datos personales de los cuales no se cuenta con la autorización de sus titulares para su difusión, tal como lo es, el número del acta de nacimiento, municipio y estado de nacimiento, número de oficialía, fecha de registro de nacimiento, número de folio de la credencial para votar, firma del representante legal, registro federal de contribuyentes de persona física que funge como proveedor, código QR de factura, cadena original del complemento de certificación digital del SAT, sello digital del CFDI y sello digital del SAT, por tal motivo su naturaleza es de carácter personal, lo anterior, en virtud del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual impone a todas las autoridades, en el ámbito de su competencia, entre otras obligaciones, las de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como los deberes, así como de prevenir y reparar las violaciones a dichos derechos fundamentales. De igual forma, los artículos 6o., apartado A, fracción II y 16, segundo párrafo, constitucionales, reconocen el derecho fundamental a la protección de datos personales, con el propósito de garantizar la privacidad y la prerrogativa a la autodeterminación informativa de las personas. En ese tenor, se resuelve por unanimidad de votos CONFIRMAR la clasificación de la información como confidencial...”.

En razón de que, en el acta de la Trigésima Sexta Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de este Poder Judicial, de fecha 07 de octubre del año en curso, se confirmó la clasificación de la información como confidencial, se pone a disposición de la persona interesada la documentación requerida en versión pública.-----

“2025, Año de la Mujer Indígena”



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Es importante hacer notar, que en atención a lo dispuesto en el artículos 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este sujeto obligado tiene el imperativo legal de proteger la privacidad de los datos personales, por lo que se acuerda entregar a la persona interesada, los documentos requeridos en versión pública, suprimiéndose los datos relativos a: número del acta de nacimiento, municipio y estado de nacimiento, número de oficialía, fecha de registro de nacimiento, número de folio de la credencial para votar, firma del representante legal, registro federal de contribuyentes de persona física que funge como proveedor, código QR de factura, cadena original del complemento de certificación digital del SAT, sello digital del CFDI y sello digital del SAT, toda vez que al ser información confidencial se carece de la autorización correspondiente del titular para difundirlos.-----

TERCERO: En tal virtud, se ordena proporcionar al requirente de información, el presente Acuerdo de Disponibilidad en Versión Pública, el oficio de cuenta, así como el acta de la Trigésima Sexta Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de este Poder Judicial, de fecha 07 de octubre del año en curso.-----

En atención al artículo 6 de la Ley en la materia, la información solicitada se pone a disposición de la persona interesada en el estado en que se encuentra, en virtud de que la obligatoriedad de los sujetos obligados no comprende el procesamiento de la misma, ni el de realizar resúmenes, efectuar cálculos o practicar cualquier clase de investigación, es decir que no se tiene el imperativo legal de presentarla conforme al interés del solicitante, por lo que únicamente se proporciona información contenida en documentos previamente generados o en su caso que obren en los archivos del sujeto obligado.-----

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio SO/003/2017, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, mismo que se transcribe:

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Precedentes:

“2025, Año de la Mujer Indígena”



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082

Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

- Acceso a la información pública. RRA 0050/16. Sesión del 13 julio de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
- Acceso a la información pública. RRA 0310/16. Sesión del 10 de agosto de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.
- Acceso a la información pública. RRA 1889/16. Sesión del 05 de octubre de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.

Por último, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Institución, en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información, además se notificó respuesta en los tiempos legales señalados para tal fin a como lo indica el numeral 127 de la Ley en la materia.-----

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Artículo 127. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada a la persona interesada en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla. -----

CUARTO: En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión ante la Contraloría del Poder Judicial del Estado de Tabasco o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar los requisitos previstos en el numeral 139 de la Ley en la materia.-----

QUINTO: Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este sujeto obligado, como lo dispone el artículo 12 de los Lineamientos Generales para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes. -----

Notifíquese a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----Cúmplase.-----

“2025, Año de la Mujer Indígena”



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

ASÍ LO ACUERDA, MANDA Y FIRMA, LIC. MARÍA CECILIA RAMÍREZ CANO TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. -----

-----CONSTE.



Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información de fecha 09 de octubre de 2025, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de expediente PJ/UTAIP/217/2025.-----

“2025, Año de la Mujer Indígena”

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.



Villahermosa, Tabasco, septiembre 23 de 2025.

OFICIO No. PJT/OAJ/UT/037/2025

JUAN PABLO RÁBAGO CONTRERAS
OFICIAL MAYOR DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.

De acuerdo a la solicitud de Información de Transparencia con número de folio interno: **PJ/UTAIP/217/2025**, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para atender lo requerido por el solicitante, que a la letra dice:

"...Solicito copia en versión pública de todos los contratos, facturas, fallos y anexos firmados/otorgados en favor de:

INVEMEX SERVICIOS CORPORATIVOS SC

IVAN GUADALUPE GUILLERMO ARCOS

JONATHAN URIEL DE LA CRUZ SANCHEZ

KUKULKAN ENERGY, S.A. DE C.V.

LIEVAÑO LATIN TABASCO LEXCONSULTORIA JURIDICAADMINISTRATIVA, S.C.

LUIS MANUEL GOMEZ LEON

MAR & MEL DEL SURESTE S. A DE C. V.

MARIA ISABEL CORDOVA MAGAÑA

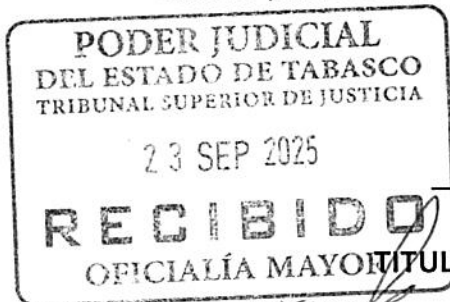
MATERIALES PUE S. A DE C. V.

MCS PROMOTORA DE ESPECIALIDADES MEDICAS SA DE CV

Esto de enero de 2019 a agosto de 2025....(sic)..."

Así mismo le informo que el plazo para proporcionar la información solicitada es el **30 de septiembre del presente año**. No omito manifestar, que no se deben incluir datos personales.

Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.



ATENTAMENTE

MARIA CECILIA RAMÍREZ CANO
OFICIALÍA MAYOR TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



C.p. Archivo

"2025, Año de la Mujer Indígena"

DEPARTAMENTO DE COMPRAS

Tel. 993 592 2780 ext. 4087 y 4086
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.



OFICIO No: TSJ/OM/DC/088/2025

Villahermosa, Tabasco a 24 de septiembre de 2025.

Asunto: Respuesta solicitud de información

MARIA CECILIA RAMÍREZ CANO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE



Por medio del presente y en respuesta a los oficios PJT/OAJ/UT/032/2025, PJT/OAJ/UT/033/2025, PJT/OAJ/UT/034/2025, PJT/OAJ/UT/035/2025, PJT/OAJ/UT/036/2025, PJT/OAJ/UT/037/2025, PJT/OAJ/UT/038/2025, PJT/OAJ/UT/039/2025, PJT/OAJ/UT/040/2025, enviados por la Lic. María Cecilia Ramírez Cano, Titular de la Unidad de Transparencia, donde solicita la versión pública de los contratos, facturas, fallos y anexos celebrados por esta dependencia y las empresas enlistadas en los oficios, hago de sus conocimiento que haciendo una búsqueda exhaustiva en los procesos realizados desde 2019 a la fecha en esta Coordinación, no se generó ningún contrato o procedimiento excepto con las empresas ESUR ESTRUCTURAS URBANAS S DE R.L DE C.V., (se anexa orden de servicio y factura), JONATHAN URIEL DE LA CRUZ SANCHEZ, (contrato y factura), KUKULKAN ENERGY S.A. DE C.V.(pedidos y factura) y QUIBIDU S.A.DE C.V.(orden de servicio y factura), debido a que los procesos fueron compras directas, por lo que no se generó ningún otro tipo de documentación solicitada.

Así mismo solicito la intervención del Comité de Transparencia para la autorización de la versión pública correspondiente, debido a que la documentación proporcionada contiene datos personales relativos a RFC, INE, dirección y firma del proveedor,

Sin más por el momento, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE


MONTSERRAT BERNAT RODRIGUEZ
COORDINADORA DE ADQUISICIONES



C.C.P. JUAN PABLO RÁBAGO CONTRERAS/OFICIAL MAYOR
Archivo.
MBR/accs





FOLIO	REQUISICION	PROYECTO	PARTIDA	MODALIDAD	CONTRATO	IMPORTE
0122	0096	PJ002	35501	ADJUDICACION DIRECTA	TSJ/OM/CC/DC/PS/008/24	\$ 298,252.44

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO POR EL MAGISTRADO ENRIQUE PRIEGO OROPEZA, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA ARQ. GLORIA GUADALUPE ASCENCIO LASTRA, OFICIAL MAYOR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DE ESTE ACTO SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO "EL PODER JUDICIAL", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA "JONATHAN URIEL DE LA CRUZ SANCHEZ" A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y CUANDO LOS OBLIGADOS, ACTÚEN O SE DENOMINEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES: -----

----- **DECLARACIONES** -----

I.-"EL PODER JUDICIAL", declara:

I.1.- Ser uno de los Poderes del Estado de Tabasco, con autonomía presupuestaria, como lo prevé la Constitución Política del Estado, en sus artículos 55 y 55 TER; así como su Ley Orgánica publicada en el Suplemento "B" No. 7693 del Periódico Oficial, de fecha veintiocho de mayo de dos mil dieciséis.

I.2.- El Magistrado Enrique Priego Oropeza, fue nombrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Tabasco, el día primero de enero de dos mil veinticuatro, por un periodo de cinco años tal y como lo acredita mediante la certificación del punto de acuerdo octavo de la décima octava sesión ordinaria del segundo periodo de labores del seis de diciembre de dos mil veintitrés, del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, expedida por el licenciado Jesús Cecilio Hernández Vázquez, en su carácter de Encargado de la Secretaría General de Acuerdos del citado Tribunal.-----

I.3.- El Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del ya mencionado Poder, conforme a lo dispuesto por los numerales 4, 21 y 94 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco,



será quien represente al Poder Judicial del Estado de Tabasco y quien Presida el Pleno del Consejo de la Judicatura del mismo; entre sus atribuciones, podrá celebrar y firmar contratos, convenios y toda clase de actos, y podrá ejercer el presupuesto del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del multicitado Poder, por conducto de la Tesorería, según lo dispuesto por la fracción XIV del artículo 21 y fracción III del numeral 101 de la mencionada Ley Orgánica.-----

I.4.- Que tiene atribuciones para autorizar funciones, por lo que designa a la Arq. Gloria Guadalupe Ascencio Lastra para suscribir toda clase de contratos con proveedores y prestadores de servicios con "EL PODER JUDICIAL", como la Oficial Mayor del Tribunal Superior de Justicia.-----

I.5.- Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **TSJ250202PH0** y señala como domicilio legal, para los efectos de este contrato, el ubicado en la calle Independencia Esquina con Nicolás Bravo s/n, Colonia Centro, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco y Código Postal No.86000. -----

I.6.- Para el ejercicio de las funciones del Poder Judicial, requiere de la prestación de los servicios profesionales en MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHICULOS TERRESTRES AÉREOS Y MARÍTIMOS LACUSTRES Y FLUVIALES. Asimismo, para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con presupuesto disponible, suficiente y no comprometido en la partida presupuestal correspondiente, fuente de financiamiento *Ramo 28*, correspondiéndole el proyecto *PJ002*. -----

I.7.- De conformidad con lo previsto en el Artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, en caso de discrepancia entre el contenido de la Orden de servicio o Requisición y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en dicho Orden de servicio o Requisición respectiva. -----

II.-"EL PROVEEDOR" declara:



II.1.- Ser una persona física bajo el régimen simplificado de confianza, con capacidad legal para contratar y obligarse a prestar los servicios requeridos que es representado por el ciudadano JONATHAN URIEL DE LA CRUZ SANCHEZ, que tiene la atribución de suscribir el presente contrato y se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.-----

II.2.- Acredita su personalidad en este instrumento mediante la exhibición de los siguientes documentos: -----

- a) [REDACTED] del municipio [REDACTED] del estado de [REDACTED]. Hace constar que el C. JONATHAN URIEL DE LA CRUZ SANCHEZ está suscrito en esta oficialía [REDACTED] con fecha de registro [REDACTED].-----
- b) Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de folio [REDACTED] a nombre del ciudadano JONATHAN URIEL DE LA CRUZ SANCHEZ.-----

De los documentos mencionados en los incisos que anteceden, se anexa una copia; que formará parte del presente contrato. -----

II.3.- Que para los fines del presente contrato está en plena disponibilidad de tiempo y no encontrarse en ningún de los supuestos estipulados en el numeral 51 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, así como que se encuentran al corriente de todos sus pagos y obligaciones fiscales; conforme a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación. -----

II.4.- Tener conocimiento y aceptar que en el caso de que se encuentren en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo de pleno derecho, de conformidad con lo establecido en el numeral 54 Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y no podrá hacer reclamación alguna a "EL PODER JUDICIAL". -----

II.5.- Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] según consta en la copia de la Constancia de Situación Fiscal; expedida por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que se anexa al presente contrato. -----

Eliminados los espacios que contienen datos personales. Fundamento en los arábigos: 3, fracciones VI, XIV y XVII, 35, fracción II, 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en conexión con los diversos 95, 99, 101, 115, 105, 106, 108 y 112 primer párrafo de ese mismo ordenamiento, así como los numerales séptimo y octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; determinado por el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Trigésima Sexta Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de fecha 07 de octubre de 2025.



II.6.- Señala como su domicilio legal para los efectos del presente contrato el ubicado en *CALLE PRINCIPAL S/N R/A ACACHAPAN Y COLMENA 2DA. SECC, CENTRO, TABASCO, C.P. 86280.*----

II.7.- Que dentro de las actividades de su objeto social se encuentra: -----

- a) *Reparación mecánica en general de automóviles y camiones* -----
- b) *Reparación de suspensiones de automóviles y camiones* -----

III.- "LAS PARTES" declaran:

III.1.- Se reconocen la personalidad y capacidad jurídica para la celebración del presente contrato. ---

III.2.- Es su voluntad ejercer los derechos y obligaciones derivados de este instrumento jurídico que procede de la orden de servicio "*TSJ/OM/DC/CD/122/2024*", de acuerdo con sus términos y obligaciones; así como seguir las disposiciones señaladas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su reglamento respectivamente. -----

III.3.- Que el presente contrato es derivado del procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**; mismo, que se encuentra contemplado en el *artículo 22, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco*, así como en el *Título Tercero, Capítulo Tercero* del Reglamento de la citada Ley; lo cual se ampara con la requisición número *0096* y al pedido folio *0122* con fecha *21 de febrero del 2024*. -----

Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la forma, términos y condiciones que se establecen en las siguientes: -----

-----CLÁUSULAS-----

PRIMERA.- "EL PROVEEDOR, se obliga a realizar, lo siguiente: -----



- 1.00 servicio de MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA UNIDAD PJ-02, CHEVROLET, SUBURBAN, PERTENECIENTE AL PARQUE VEHICULAR, CON PLACAS WNG-830-B, CONSISTENTE EN CAMBIO DE TAPA COMPLETA DE SELENOIDE, CAMBIO DE CUATRO SELENOIDES, CAMBIO DEL SENSOR DE TEMPERATURA DE SELENOIDES, ASÍ COMO, CAMBIO DE MULTIPLE DE ADMISIÓN Y ARNÉS DE FUSIBLES, Y MANO DE OBRA.
- 1.00 servicio de MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA UNIDAD PJ-09, NISSAN NP300, PERTENECIENTE AL PARQUE VEHICULAR, CON PLACAS VT-9902-A, QUE CONSISTE EN CAMBIO DE RETÉN DEL YUGO DEL DIFERENCIAL, RELLENO DE 1 LITRO DE ACEITE Y CAMBIO DEL FILTRO DE ACEITE, DOS JUEGOS DE TERMINALES, REPOSICIÓN DE JUEGO DE HULES DE TIRANTES, CAMBIO DE JUNTA DE TAPA DE PUNTERIA, CAMBIO DE RETEN, REPOSICIÓN DE 1 LITRO DE ACEITE DE RELLENO DIFERENCIAL Y CAJA DE VELOCIDAD, SERVICIO DE ALINEACIÓN, CAMBIO DE CARBONES Y PORTA CARBONES, CAMBIO DE CIGÜEÑAL, RECTIFICACIÓN DEL MONOBLOCK, CAMBIO DE 2 VIELAS DE MOTOR, CAMBIO DE 2 PISTONES DE MOTOR, RECTIFICACIÓN Y CEPILLADO DE CABEZA DE MOTOR, CAMBIO DE ANILLOS, CAMBIO DE METALES DE CIGÜEÑAL Y PISTONES, CAMBIO DE JUNTAS DE MOTOR, CAMBIO DE BUJIAS, CAMBIO DE CADENAS DE DISTRIBUCIÓN Y, MANO DE OBRA.
- 1.00 servicio de MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA UNIDAD PJ-11, NISSAN NP300 DOBLE CABINA, PERTENECIENTE AL PARQUE VEHICULAR, CON PLACAS VT-9899-A, QUE CONSISTE EN REPARACIÓN DE FUGA DEL ACEITE DEL DIFERENCIAL, REPOSICIÓN DE 1 LITRO DE ACEITE, 1 LITRO DE ACEITE DE MOTOR Y 1 LITRO DE ACEITE DE LA CAJA DE VELOCIDADES, CAMBIO DE BANDAS DE MOTOR, CAMBIO DE PLATO Y DISCO DE CLOCK, CAMBIO DE BALERO Y COLLARIN DE CLOCK, AJUSTE DE PALANCA DE VELOCIDADES, REPARACIÓN DE PONCHADURA EN RUEDA DELANTERA, AJUSTE DE BANDAS DE MOTOR (ALTERNADOR Y DIRECCIÓN HIDRAULICA), Y, MANO DE OBRA.
- 1.00 servicio de MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA UNIDAD PJ-12, NISSAN NP300 DOBLE CABINA, PERTENECIENTE AL PARQUE VEHICULAR, CON PLACAS VT-9901-A, CONSISTENTE EN REPARACIÓN DE CLIMA, DE LA MANGUERA DE ALTA PRESIÓN, CAMBIO DE FILTRO, CAMBIO DE EMPAQUES DE ORLING, CARGA DE GAS, CARGA DE ACEITE, LIMPIEZA DEL CONDENSADOR, CAMBIO DE 4 BUJIAS, LAVADO DE CUERPO DE ACELERACIÓN, REPARACIÓN ELECTRICA DE TABLERO, REPARACIÓN DE EMBOLOS DEL SISTEMA DE FRENO, REPOSICIÓN DE DOS MANGUERAS DE AGUA DEL CUERPO DE ACELERACIÓN, CUATRO ABRAZADERAS Y, MANO DE OBRA.
- 1.00 servicio de MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA UNIDAD PJ-14, NISSAN NP300 DOBLE CABINA, PERTENECIENTE AL PARQUE VEHICULAR, CON PLACAS VN-6434-B, QUE CONSISTE EN REPARACIÓN DE LLANTA TRASERA DERECHA Y DE LLANTA DE REFACCIÓN, REPARACIÓN ELECTRICA DE BOMBA DE GASOLINA, CAMBIO DE 8 BUZOS, CAMBIO DE 3 TAPAS DEL ARBOL DEL LEVAS, AJUSTE DE FRENO, REPARACIÓN DE SISTEMA ELECTRICO Y FOCOS, SERVICIO DE AFINACIÓN MAYOR QUE INCLUYA CAMBIO DE 4 BUJIAS, CAMBIO DE ACEITE, FILTRO DE GASOLINA, Y DE FILTRO DE AIRE, LAVADO DE INYECTORES, LAVADO DE CUERPO DE ACELERACIÓN Y, MANO DE OBRA.
- 1.00 servicio de MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA UNIDAD PJ-23, FORD F-350, PERTENECIENTE AL PARQUE VEHICULAR, CON PLACAS VT-7411-A, QUE CONSISTE EN REPARACIÓN DEL TABLERO, CAMBIO DE SENSOR DEL VELOCÍMETRO, REPARACIÓN DE LINEAS, REPARACIÓN DE MARCHA, CAMBIO DE SATELITE, DE PORTA SATELITE, DE CARBONES Y, MANO DE OBRA.
- 1.00 servicio de MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA UNIDAD PJ-31, APRIIO SEDAN, PERTENECIENTE AL PARQUE VEHICULAR, CON PLACAS WTR-984-A, QUE CONSISTE EN REPARACIÓN DE MARCHA, CAMBIO DE BATERÍA, CAMBIO DE 1 INYECTOR, REPARACIÓN DEL CLIMA Y EVAPORADOR, REPARACIÓN DE PUERTA DELANTERA Y TRASERA DEL LADO DERECHO, REPARACIÓN DEL ESPEJO LATERAL DERECHO, REPARACIÓN DE CAJUELA, CAMBIO DE 4 BUJIAS, CAMBIO DE 1 INYECTOR, LAVADO DE CUERPO DE ACELERACIÓN Y, MANO DE OBRA.
- 1.00 servicio de MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA UNIDAD PJ-35, NISSAN TSURU, PERTENECIENTE AL PARQUE VEHICULAR, CON PLACAS WNB-178-B, CONSISTENTE EN CAMBIO TOTAL DE LIMPIA PARABRISAS, REPARACIÓN DEL RIEL DEL SILLON DEL CONDUCTOR, SERVICIO DE AFINACIÓN MAYOR QUE INCLUYA CAMBIO DE ACEITE, Y REPOSICIÓN DE 4 LITROS, CAMBIO DE 4 BUJIAS, CAMBIO DE FILTRO DE ACEITE, CAMBIO DE FILTRO DE AIRE, LAVADO DE INYECTORES, LAVADO DE CUERPO DE ACELERACIÓN Y, MANO DE OBRA.
- 1.00 servicio de MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA UNIDAD PJ-38, PERTENECIENTE AL PARQUE VEHICULAR, CON PLACAS WNB-179-B, QUE CONSISTE EN REPOSICIÓN DE 4 LLANTAS CON MEDIDA 275/55/20, QUE INCLUYA LOS 4 MONTAJES, 4 BALANCEOS Y SERVICIO DE ALINEACIÓN, GOMAS DE BARRA ESTABILIZADORA, TORNILLOS ESTABILIZADORES, BATERÍA, CAMBIO DE ACEITE Y FILTRO DE MOTOR, CAMBIO DE FILTRO DE AIRE Y REPOSICIÓN DE ACEITE, ASÍ COMO MANO DE OBRA.
- 1.00 servicio de MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA UNIDAD PJ-48, NISSAN NP300, PERTENECIENTE AL PARQUE VEHICULAR, CON PLACAS VR- 1752-B, CONSISTENTE EN CAMBIO DE BOBINA, REPARACIÓN DE SISTEMA ELÉCTRICO, CAMBIO DE FOCOS (LUCES ALTAS Y BAJA), SERVICIO DE AFINACIÓN MAYOR CON CAMBIO DE 4 BUJIAS, CAMBIO DE FILTRO DE AIRE, CAMBIO DE ACEITE (5 LITROS), LAVADO DE CUERPO DE ACELERACIÓN, LAVADO DE INYECTORES, RECTIFICACIÓN DE DISCOS, CAMBIO DE BALATAS DELANTERAS Y, MANO DE OBRA.
- 1.00 servicio de MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA UNIDAD PJ-17, NISSAN NP300 DOBLE CABINA, PERTENECIENTE AL PARQUE VEHICULAR, CON PLACAS VT-6655-A, QUE CONSISTE EN REPARACIÓN TOTAL DEL CLUTCH, RECTIFICACIÓN DEL DE PLATO DE DISCO, REPARACIÓN DE LA PALANCA DE VELOCIDAD, CAMBIO DE JUNTA DE TAPA DE PUNTERIA, REPARACIÓN DE LLANTA TRASERA IZQUIERDA, SERVICIO DE ALINEACIÓN, REPARACIÓN DEL RETROVISOR, CAMBIO DE TAPA DE DISTRIBUCIÓN, SERVICIO DE AFINACIÓN MAYOR (CAMBIO DE ACEITE, 4 BUJIAS, CAMBIO DE FILTRO DE GASOLINA, DE ACEITE, LAVADO DE INYECTORES Y LAVADO DE CUERPO DE ACELERACIÓN) Y MANO DE OBRA.
- 1.00 servicio de MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA UNIDAD PJ08, NISSAN NP-300 DOBLE CABINA, PERTENECIENTE AL PARQUE VEHICULAR, CON PLACAS VT-6656, QUE CONSISTE EN CAMBIO DE ACEITE Y FILTRO, CAMBIO DE SINFIN DE LA CAJA DE DIRECCIÓN, CAMBIO DE BALERO INTERNO DE YUGO DE DIFERENCIAL, CAMBIO DE CRUCETA DE FLECHA, DOS FILTROS DE ACEITE DE DIFERENCIAL, TORNILLOS QUEBRADOS DE FLECHA DE YUGO, BOBINA, TAPA Y ESCOBILLA DE DISTRIBUIDOR, CAMBIO DEL SILENCIADOR DE ESCAPE, SERVICIO DE GRUÁ Y ARRASTRE, CAMBIO DE BATERÍA, CAMBIO DE CLUTCH, PLATO, DISCO Y COLLARIN, SERVICIO DE AFINACIÓN MAYOR Y ALINEACIÓN QUE INCLUYA (CAMBIO DEL FILTRO DE AIRE, DEL FILTRO DE ACEITE Y DEL FILTRO DE GASOLINA, CAMBIO DE 4 BUJIAS, LAVADO DE INYECTORES, LAVADO DE CUERPO DE ACELERACIÓN, CAMBIO DE RETÉN DE YUGO, 1 LITRO DE ACEITE) Y, MANO DE OBRA.
- 1.00 servicio de MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA UNIDAD PJ41, NISSAN URVAN, PERTENECIENTE AL PARQUE VEHICULAR, CON PLACAS WVN-359-A, CONSISTENTE EN SERVICIO DE AFINACIÓN MAYOR DEL MOTOR, QUE INCLUYA LAVADO DE INYECTORES, LAVADO DEL CUERPO DE ACELERACIÓN, CAMBIO DE BUJIAS, CAMBIO DE FILTRO DE AIRE, CAMBIO DE FILTRO DE ACEITE, CAMBIO DE ACEITE, CAMBIO DEL SENSOR DE OXÍGENO, REPUESTO DE BOMBA DE GASOLINA Y, MANO DE OBRA.
- 1.00 servicio de MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA UNIDAD PJ42, NISSAN DOBLE CABINA, PERTENECIENTE AL PARQUE VEHICULAR, CON PLACAS VT-9898-A, CONSISTENTE EN CAMBIO DE KIT DE FRENOS TRASEROS DERECHO, LIMPIEZA Y AJUSTE DE FRENOS TRASEROS, SERVICIO DE AFINACIÓN MAYOR, CAMBIO DE ACEITE (5 LITROS), CAMBIO DE FILTRO DE GASOLINA, CAMBIO DE FILTRO DE ACEITE, CAMBIO DE AIRE, CAMBIO DE 4 BUJIAS, LAVADO DE INYECTORES, LAVADO DE CUERPO DE ACELERACIÓN, Y MANO DE OBRA.
- 1.00 servicio de MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA UNIDAD PJ45, NISSAN TSURU, PERTENECIENTE AL PARQUE VEHICULAR, CON PLACAS WNB-180-B, CONSISTENTE EN CAMBIO DE 1 BATERÍA, SERVICIO DE 2 MONTAJES, 2 BALANCEOS, CAMBIO DE 2 VÁLVULAS, SERVICIO DE AFINACIÓN MAYOR QUE INCLUYA, FILTRO DE ACEITE, CAMBIO DE 4 LITRO DE ACEITE, 4 BUJIAS, 1 LITRO DE GASOLINA, 1 FILTRO DE AIRE, 1 SOLVENTE PARA INYECTORES, 1 CARBUCLEAN, APLICACIÓN DE WD-40, CAMBIO DE 1 CLUTCH, RECTIFICADO DEL VOLANTE DE CLUTCH, CAMBIO DE TERMINALES DE LA BATERÍA Y, MANO DE OBRA.
- 1.00 servicio de MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA UNIDAD PJ47, NISSAN NP300 DOBLE CABINA, PERTENECIENTE AL PARQUE VEHICULAR, CON PLACAS VT-9903-A, CONSISTENTE EN SUMINISTROS DE 1 BOMBA DE GASOLINA, SERVICIO DE AFINACIÓN MAYOR QUE INCLUYA CAMBIO DE ACEITE, CAMBIO DE 4 BUJIAS, CAMBIO DE FILTRO DE AIRE, CAMBIO DE FILTRO DE ACEITE, LAVADO DE INYECTORES, LAVADO DE CUERPO DE ACELERACIÓN Y, MANO DE OBRA.



CANTIDAD	SOLICITUD	LOTE	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1.00	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA UNIDAD PJ-02, CHEVROLET, SUBURBAN, PERTENECIENTE AL PARQUE VEHICULAR, CON PLACAS WNG-830-B, CONSISTENTE EN CAMBIO DE TAPA COMPLETA DE SELENOIDE, CAMBIO DE CUATRO SELENOIDES, CAMBIO DEL SENSOR DE TEMPERATURA DE SELENOIDES, ASÍ COMO, CAMBIO DE MULTIPLE DE ADMISIÓN Y ARNÉS DE FUSIBLES, Y MANO DE OBRA.	0001	28.600.00	28.600.00
1.00	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA UNIDAD PJ-09, NISSAN NP300, PERTENECIENTE AL PARQUE VEHICULAR, CON PLACAS VT-9902-A, QUE CONSISTE EN CAMBIO DE RETÉN DEL YUGO DEL DIFERENCIAL, RELLENO DE 1 LITRO DE ACEITE Y CAMBIO DEL FILTRO DE ACEITE, DOS JUEGOS DE TERMINALES, REPOSICIÓN DE JUEGO DE HULES DE TIRANTES, CAMBIO DE JUNTA DE TAPA DE PUNTERIA, CAMBIO DE RETEN, REPOSICIÓN DE 1 LITRO DE ACEITE DE RELLENO DIFERENCIAL Y CAJA DE VELOCIDAD, SERVICIO DE ALINEACIÓN, CAMBIO DE CARBONES Y PORTA CARBONES, CAMBIO DE CIGÜEÑAL, RECTIFICACIÓN DEL MONOBLOCK, CAMBIO DE 2 VIELAS DE MOTOR, CAMBIO DE 2 PISTONES DE MOTOR, RECTIFICACIÓN Y CEPILLADO DE CABEZA DE MOTOR, CAMBIO DE ANILLOS, CAMBIO DE METALES DE CIGÜEÑAL Y PISTONES, CAMBIO DE JUNTAS DE MOTOR, CAMBIO DE BUJIAS, CAMBIO DE CADENAS DE DISTRIBUCIÓN Y, MANO DE OBRA.	0002	38.900.00	38.900.00
1.00	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA UNIDAD PJ-11, NISSAN NP300 DOBLE CABINA, PERTENECIENTE AL PARQUE VEHICULAR, CON PLACAS VT-9S99-A, QUE CONSISTE EN REPARACIÓN DE FUGA DEL ACEITE DEL DIFERENCIAL, REPOSICIÓN DE 1 LITRO DE ACEITE, 1 LITRO DE ACEITE DE MOTOR Y 1 LITRO DE ACEITE DE LA CAJA DE VELOCIDADES, CAMBIO DE BANDAS DE MOTOR, CAMBIO DE PLATO Y DISCO DE CLOCK, CAMBIO DE BALERO Y COLLARIN DE CLOCK, AJUSTE DE PALANCA DE VELOCIDADES, REPARACIÓN DE PONCHADURA EN RUEDA DELANTERA, AJUSTE DE BANDAS DE MOTOR (ALTERNADOR Y DIRECCIÓN HIDRAULICA), Y, MANO DE OBRA.	0003	11.559.00	11,559.00
1.00	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA UNIDAD PJ-12, NISSAN NP300 DOBLE CABINA, PERTENECIENTE AL PARQUE VEHICULAR, CON PLACAS VT-9901-A, CONSISTENTE EN REPARACIÓN DE CLIMA, DE LA MANGUERA DE ALTA PRESIÓN, CAMBIO DE FILTRO, CAMBIO DE EMPAQUES DE ORLING, CARGA DE GAS, CARGA DE ACEITE, LIMPIEZA DEL CONDESADOR, CAMBIO DE 4 BUJIAS, LAVADO DE CUERPO DE ACCELERACIÓN, REPARACIÓN ELECTRICA DE TABLERO, REPARACIÓN DE EMBOLOS DEL SISTEMA DE FRENO, REPOSICIÓN DE DOS MANGUERAS DE AGUA DEL CUERPO DE ACCELERACIÓN, CUATRO ABRAZADERAS Y, MANO DE OBRA.	0004	7.980.00	7,980.00
1.00	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA UNIDAD PJ-14, NISSAN NP300 DOBLE CABINA, PERTENECIENTE AL PARQUE VEHICULAR, CON PLACAS VN-6131-B, QUE CONSISTE EN REPARACIÓN DE LLANTA TRASERA DERECHA Y DE LLANTA DE REFACCIÓN, REPARACIÓN ELECTRICA DE BOMBA DE GASOLINA, CAMBIO DE 8 BUZOS, CAMBIO DE 3 TAPAS DEL ARBOL DEL LEVAS, AJUSTE DE FRENO, REPARACIÓN DE SISTEMA ELECTRICO Y FOCOS, SERVICIO DE AFINACIÓN MAYOR QUE INCLUYA CAMBIO DE 4 BUJIAS, CAMBIO DE ACEITE, FILTRO DE GASOLINA, Y DE FILTRO DE AIRE, LAVADO DE INYECTORES, LAVADO DE CUERPO DE ACCELERACIÓN Y, MANO DE OBRA.	0005	9.500.00	9,500.00
1.00	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA UNIDAD PJ-23, FORD F-350, PERTENECIENTE AL PARQUE VEHICULAR, CON PLACAS VT-7441-A, QUE CONSISTE EN REPARACIÓN DEL TABLERO, CAMBIO DE SENSOR DEL VELOCIMETRO, REPARACIÓN DE LINEAS, REPARACIÓN DE MARCHA, CAMBIO DE SATELITE, DE PORTA SATELITE, DE CARBONES Y, MANO DE OBRA.	0006	14,655.17	14,655.17
1.00	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA UNIDAD PJ-31, APRIO SEDAN, PERTENECIENTE AL PARQUE VEHICULAR, CON PLACAS WTR-984-A, QUE CONSISTE EN REPARACIÓN DE MARCHA, CAMBIO DE BATERÍA, CAMBIO DE 1 INYECTOR, REPARACIÓN DEL CLIMA Y EVAPORADOR, REPARACIÓN DE PUERTA DELANTERA Y TRASERA DEL LADO DERECHO, REPARACIÓN DEL ESPEJO LATERAL DERECHO, REPARACION DE CAJUELA, CAMBIO DE 4 BUJIAS, CAMBIO DE 1 INYECTOR, LAVADO DE CUERPO DE ACCELERACIÓN Y, MANO DE OBRA.	0007	20.900.00	20,900.00
1.00	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA UNIDAD PJ-35, NISSAN TSURU, PERTENECIENTE AL PARQUE VEHICULAR, CON PLACAS WNB-178-B, CONSISTENTE EN CAMBIO TOTAL DE LIMPIA PARABRISAS, REPARACIÓN DEL RIEL DEL SILLON DEL CONDUCTOR, SERVICIO DE AFINACIÓN MAYOR QUE INCLUYA CAMBIO DE ACEITE, Y REPOSICIÓN DE 4 LITROS, CAMBIO DE 4 BUJIAS, CAMBIO DE FILTRO DE ACEITE, CAMBIO DE FILTRO DE AIRE, LAVADO DE INYECTORES, LAVADO DE CUERPO DE ACCELERACIÓN Y, MANO DE OBRA.	0008	3,750.00	3,750.00
1.00	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA UNIDAD PJ-38, PERTENECIENTE AL PARQUE VEHICULAR, CON PLACAS WNB-179-B, QUE CONSISTE EN REPOSICIÓN DE 4 LLANTAS CON MEDIDA 275/55/20, QUE INCLUYA LOS 4 MONTAJES, 4 BALANCEOS Y SERVICIO DE ALINEACIÓN, GOMAS DE BARRA ESTABILIZADORA, TORNILLOS ESTABILIZADORES, BATERÍA, CAMBIO DE ACEITE Y FILTRO DE MOTOR, CAMBIO DE FILTRO DE AIRE Y REPOSICIÓN DE ACEITE, ASÍ COMO MANO DE OBRA.	0009	29.900.00	29,900.00
1.00	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA UNIDAD PJ-48, NISSAN NP300, PERTENECIENTE AL PARQUE VEHICULAR, CON PLACAS VR-1752-B, CONSISTENTE EN CAMBIO DE BOBINA, REPARACIÓN DE SISTEMA ELÉCTRICO, CAMBIO DE FOCOS (LUCES ALTAS Y BAJA), SERVICIO DE AFINACIÓN MAYOR CON CAMBIO DE 4 BUJIAS, CAMBIO DE FILTRO DE AIRE, CAMBIO DE ACEITE (5 LITROS), LAVADO DE CUERPO DE ACCELERACIÓN, LAVADO DE INYECTORES, RECTIFICACIÓN DE DISCOS, CAMBIO DE BALATAS DELANTERAS Y, MANO DE OBRA.	0010	7,200.00	7,200.00



1.00	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA UNIDAD PJ-17, NISSAN NP300 DOBLE CABINA, PERTENECIENTE AL PARQUE VEHICULAR, CON PLACAS VT-6655-A, QUE CONSISTE EN REPARACIÓN TOTAL DEL CLUTCH, RECTIFICACIÓN DEL DE PLATO DE DISCO, REPARACIÓN DE LA PALANCA DE VELOCIDAD, CAMBIO DE JUNTA DE TAPA DE PUNTERIA, REPARACIÓN DE LLANTA TRASERA IZQUIERDA, SERVICIO DE ALINEACIÓN, REPARACIÓN DEL RETROVISOR, CAMBIO DE TAPA DE DISTRIBUCIÓN, SERVICIO DE AFINACIÓN MAYOR (CAMBIO DE ACEITE, 4 BUJÍAS, CAMBIO DE FILTRO DE GASOLINA, DE ACEITE, LAVADO DE INYECTORES Y LAVADO DE CUERPO DE ACELERACIÓN) Y MANO DE OBRA.	0011	13,500.00	13,500.00
1.00	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA UNIDAD PJ08, NISSAN NP-300 DOBLE CABINA, PERTENECIENTE AL PARQUE VEHICULAR, CON PLACAS VT-6656, QUE CONSISTE EN CAMBIO DE ACEITE Y FILTRO, CAMBIO DE SINFIN DE LA CAJA DE DIRECCIÓN, CAMBIO DE BALERO INTERNO DE YUGO DE DIFERENCIAL, CAMBIO DE CRUCETA DE FLECHA, DOS FILTROS DE ACEITE DE DIFERENCIAL, TORNILLOS QUEBRADOS DE FLECHA DE YUGO, BOBINA, TAPA Y ESCOBILLA DE DISTRIBUIDOR, CAMBIO DEL SILENCIADOR DE ESCAPE, SERVICIO DE GRÚA Y ARRASTRE, CAMBIO DE BATERÍA, CAMBIO DE CLUTCH, PLATO, DISCO Y COLLARÍN, SERVICIO DE AFINACIÓN MAYOR Y ALINEACIÓN QUE INCLUYA (CAMBIO DEL FILTRO DE AIRE, DEL FILTRO DE ACEITE Y DEL FILTRO DE GASOLINA, CAMBIO DE 4 BUJÍAS, LAVADO DE INYECTORES, LAVADO DE CUERPO DE ACELERACIÓN, CAMBIO DE RETÉN DE YUGO, 1 LITRO DE ACEITE) Y, MANO DE OBRA.	0012	31,380.00	31,380.00
1.00	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA UNIDAD PJ41, NISSAN URVAN, PERTENECIENTE AL PARQUE VEHICULAR, CON PLACAS WVN-359-A, CONSISTENTE EN SERVICIO DE AFINACIÓN MAYOR DEL MOTOR, QUE INCLUYA LAVADO DE INYECTORES, LAVADO DEL CUERPO DE ACELERACIÓN, CAMBIO DE BUJÍAS, CAMBIO DE FILTRO DE AIRE, CAMBIO DE FILTRO DE ACEITE, CAMBIO DE ACEITE, CAMBIO DEL SENSOR DE OXÍGENO, REPUESTO DE BOMBA DE GASOLINA Y, MANO DE OBRA.	0013	9,800.00	9,800.00
1.00	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA UNIDAD PJ42, NISSAN DOBLE CABINA, PERTENECIENTE AL PARQUE VEHICULAR, CON PLACAS VT-9898-A, CONSISTENTE EN CAMBIO DE KIT DE FRENSOS TRASEROS DERECHO, LIMPIEZA Y AJUSTE DE FRENSOS TRASEROS, SERVICIO DE AFINACIÓN MAYOR, CAMBIO DE ACEITE (5 LITROS), CAMBIO DE FILTRO DE GASOLINA, CAMBIO DE FILTRO DE ACEITE, CAMBIO DE AIRE, CAMBIO DE 4 BUJÍAS, LAVADO DE INYECTORES, LAVADO DE CUERPO DE ACELERACIÓN, Y MANO DE OBRA.	0014	4,500.00	4,500.00
1.00	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA UNIDAD PJ45, NISSAN TSURU, PERTENECIENTE AL PARQUE VEHICULAR, CON PLACAS WNB-180-B, CONSISTENTE EN CAMBIO DE 1 BATERÍA, SERVICIO DE 2 MONTAJES, 2 BALANCEOS, CAMBIO DE 2 VÁLVULAS, SERVICIO DE AFINACIÓN MAYOR QUE INCLUYA, FILTRO DE ACEITE, CAMBIO DE 4 LITRO DE ACEITE, 4 BUJÍAS, 1 LITRO DE GASOLINA, 1 FILTRO DE AIRE, 1 SOLVENTE PARA INYECTORES, 1 CARBUCLEAN, APLICACIÓN DE WD-40, CAMBIO DE 1 CLUTCH, RECTIFICADO DEL VOLANTE DE CLUTCH, CAMBIO DE TERMINALES DE LA BATERÍA Y, MANO DE OBRA.	0015	11,490.00	11,490.00
1.00	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA UNIDAD PJ47, NISSAN NP300 DOBLE CABINA, PERTENECIENTE AL PARQUE VEHICULAR, CON PLACAS VT-9903-A, CONSISTENTE EN SUMINISTROS DE 1 BOMBA DE GASOLINA, SERVICIO DE AFINACIÓN MAYOR QUE INCLUYA CAMBIO DE ACEITE, CAMBIO DE 4 BUJÍAS, CAMBIO DE FILTRO DE AIRE, CAMBIO DE FILTRO DE ACEITE, LAVADO DE INYECTORES, LAVADO DE CUERPO DE ACELERACIÓN Y, MANO DE OBRA.	0016	13,500.00	13,500.00
UNIDAD SOLICITANTE:	DEPARTAMENTO DE TRANSPORTES	SUBTOTAL \$		257,114.17
		IVA \$		41,138.27
		TOTAL \$		298,252.44

Lo deberá realizar de acuerdo a su propuesta económica presentada por "EL PROVEEDOR" lo cual contiene cantidad, descripción del servicio y calidad requerida por el "EL PODER JUDICIAL". -----

SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan que la propuesta económica descrita en la cláusula anterior, se adjuntará al presente contrato y será firmada por ambas partes, para que esta rija todos los efectos estipulados en la misma. -----



TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan se pagara por concepto de los servicios señalados en la cláusula que antecede, un importe total por la cantidad de **\$298,252.44 (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 44/100 M.N.)** con I.V.A. incluido.-----

CUARTA.- Una vez realizados los servicios que se describen en la propuesta descrita con anterioridad y que hayan sido validados y aprobados, **"EL PROVEEDOR"** procederá a entregar la factura acompañada de la remisión firmada y sellada por el área usuaria, para dar inicio al trámite de pago.--

"EL PROVEEDOR" al momento de facturar, deberá referenciar correctamente los datos del pedido, sin omitir la partida, la cantidad, el concepto, el precio unitario e importe por los servicios. La factura deberá presentarse para su pago con el impuesto al valor agregado desglosado, mismo que equivale a una tasa del 16% y deberá elaborarse con los siguientes datos: -----

- A nombre de: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. -----
- RFC: TSJ-250202-PH0. -----
- Domicilio fiscal: INDEPENDENCIA ESQ. NICOLAS BRAVO S/N, COL CENTRO, VILLAHERMOSA TABASCO. CP. 86000. -----

"EL PROVEEDOR" acepta que de las facturas y liquidaciones del presente contrato y otros contratos, se descuenta cualquier cantidad por concepto de adeudos previos o vigentes, por cualquier incumplimiento o penas convencionales, derivado de cualquier acto jurídico celebrado con **"EL PODER JUDICIAL"**. -----

En caso de que los comprobantes fiscales que exhiban no cumplan con la normatividad de la materia o bien contengan errores, no serán tomado en cuenta hasta su correcta exhibición. -----

QUINTA.- "EL PROVEEDOR" acepta y está conforme en que la remuneración que perciba por la realización del servicio materia de este instrumento, es la única que le será liquidada; en base a los términos mencionados en las cláusulas anteriores. Por lo que **"EL PODER JUDICIAL"** no adquiere



ninguna otra responsabilidad, ni compromiso con "EL PROVEEDOR". En caso de existir pagos en exceso a favor de "EL PROVEEDOR", este deberá reintegrar la cantidad sobrante pagada. -----

SEXTA.- "EI PROVEEDOR" se obliga a realizar los servicios materia de este contrato a más tardar en los siguientes *05 días hábiles a partir de la firma del presente instrumento jurídico.*-----

La transportación de los recursos y las maniobras de carga y descarga serán por cuenta y riesgo de "EL PROVEEDOR". -----

El servicio deberá realizarse en tiempo y forma presentándose en *el LUGAR INDICADO POR EL AREA USUARIA* de "EL PODER JUDICIAL" de lunes a viernes en horario de 09:00 a 15:00 horas. -

SÉPTIMA.- "EI PODER JUDICIAL" no autorizara condonación de sanciones por retraso en las entregas, por causas imputables a "EI PROVEEDOR". Queda bajo la más estricta responsabilidad de "EI PROVEEDOR" hacerse cargo de los costos directos o indirectos que se generen, razón por la cual no será aceptada condición alguna en cuanto a cargos adicionales por ningún concepto para el "EI PODER JUDICIAL". -----

OCTAVA.- "LAS PARTES" se obligan a guardar y mantener absoluta confidencialidad toda la información, en relación a los servicios objeto de este contrato, absteniéndose de sustraer o mostrar por ningún medio documentos e informes a terceras personas, físicas o jurídicas colectivas, así como de divulgarla, difundirla o de cualquier manera darla a conocer a terceros, directa o indirectamente, salvo en los casos establecidos por las leyes y demás ordenamientos legales aplicables, estando prohibido explotarla comercialmente para su beneficio o utilizarla en su publicidad, por un plazo de tres años a partir de la firma de éste. -----

NOVENA.- "EI PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato. -----



DECIMA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a tratar toda la información que le sea entregada por virtud del presente en los términos de la Ley Federal de Protección de Datos en Posesión de Particulares. -----

DECIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente contrato comenzará a surtir todos sus efectos jurídicos a partir del **21 de febrero del 2024** y tendrá vigencia al día **29 de febrero del 2024** y hasta la realización en conformidad de los servicios adquiridos por "EL PODER JUDICIAL", sin necesidad de darse aviso por escrito.-----

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente contrato encuentra sustentado conforme a lo establecido en el artículo 76 párrafo Décimo Cuarto y Décimo Quinto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; así como siguiendo los lineamientos establecidos en los artículos 1, 2 fracción XXIII, 4, 12, 20, 22 fracción IV, **37, 39**, 41, 42, 44 y 50 de Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; artículo 1, 2 Bis, 6, 6 Bis, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 14 Bis, 17, 18, 19 y el *Título Tercero, Capítulo Tercero* del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; así como lo estipulado en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento.-----

Asimismo "EL PROVEEDOR" responderá de los defectos, vicios ocultos o falta de calidad por las adquisiciones de los bienes y servicios objeto de este contrato, por daños o perjuicios, falta de profesionalismo y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido derivado del incumplimiento del marco jurídico antes mencionado, en los términos señalados en este instrumento, y/o en el Código Civil Estatal así como conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Estado de Tabasco en vigor. -----

"EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL PODER JUDICIAL", a responder por los daños, y/o perjuicios que le pudiera causar a este o terceros, si con motivo de la entrega de los servicios, viola



derechos de autor, de patentes y/o marcas u otros derechos reservados a nivel nacional o internacional. -----

Asimismo "EL PODER JUDICIAL" estará exento de responsabilidad por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayor. Se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor los que, de manera enunciativa más no limitativa, se presentan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del Contrato: -----

- a) Incendios.-----
- b) Inundaciones.-----
- c) Sismo.-----
- d) Descarga eléctrica o cualquier otro fenómeno impredecible e inevitable, ajeno a las partes.-----

DÉCIMA TERCERA.- La rescisión administrativa del contrato procederá en cualquier momento sin responsabilidad alguna para "EL PODER JUDICIAL", cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con las obligaciones contraídas en el contrato las disposiciones de la Ley y demás ordenamientos que sean aplicables a la materia. Asimismo, se harán efectivas las garantías otorgadas a favor de "EL PODER JUDICIAL", sin perjuicio de las responsabilidades que puedan existir por parte de "EL PROVEEDOR", conforme a lo indicado en los Artículos 49 y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Estado de Tabasco en vigor. -----

En cuanto a la terminación anticipada del contrato, "EL PODER JUDICIAL", podrá en cualquier momento dar por terminado total o parcialmente el contrato por razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la contratación de los servicios que conforman cada una de los conceptos de la partida única, dicha terminación se hará mediante notificación por escrito a "EL PROVEEDOR", la notificación indicará que la terminación se debe a conveniencia de la institución, única y exclusivamente se reconocerá lo que se haya entregado mediante acta de entrega recepción, firmada y valida por la Oficialía Mayor, a la vez se notificará la fecha a partir de la cual la terminación entrará en vigor. -----



Referente a las penas convencionales, en caso de que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso injustificado en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por virtud del presente contrato, queda obligado a pagar el 0.5% diario del importe total de la partida y/o bienes adeudados por cada día de mora en el cumplimiento de dichas obligaciones, por lo que en este mismo acto "EL PROVEEDOR" autoriza a "EL PODER JUDICIAL", a descontar las cantidades que resulten de aplicar las penas convencionales, sobre los pagos que deba cubrir "EL PODER JUDICIAL" a "EL PROVEEDOR", durante el mes o meses en que ocurra y/o mantenga el incumplimiento. Lo anterior conforme a lo dispuesto por los artículos 46 y 47 de la ley de adquisiciones, arrendamientos, y prestación de servicios del estado de Tabasco en vigor. -----

DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES" convienen en que "EL PODER JUDICIAL" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "EL PROVEEDOR", ni con los trabajadores que el mismo contrate para la realización de los trabajos objeto del presente instrumento jurídico.-----

Por lo anterior, no se le considera a "EL PODER JUDICIAL" bajo ninguna circunstancia como patrón, ni aun sustituto, y "EL PROVEEDOR" expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

Asimismo "EL PROVEEDOR" será responsable por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio, de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil Estatal. -----

De igual forma, "EL PROVEEDOR" queda obligado ante "EL PODER JUDICIAL", a responder por los vicios ocultos por la Adquisición de los Bienes y Servicios así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable, en este caso, la fecha de entrega será cuando "EL PODER JUDICIAL", reciba los citados servicios a su entera satisfacción.-----

DÉCIMA QUINTA.- La información que "LAS PARTES" intercambien o conozcan en virtud del presente contrato deberá ser considerada como confidencial, por lo que deberán abstenerse de



divulgarla o comunicarla directa o indirectamente a cualquier persona o a explotarla comercialmente para su beneficio. -----

DÉCIMA SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que el uso y manejo de los datos personales intercambiados entre sí por la celebración del presente contrato será realizado exclusivamente para los fines expresamente convenidos, adoptando cada parte en lo individual todas las medidas de seguridad necesarias para proteger en todo momento la confidencialidad de dicha información y respetando las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Protección de Datos personales en posesión de los particulares, su reglamento y demás ordenamientos legales aplicables. **"EL PROVEEDOR"** con fundamento en el artículo 16 primero y segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, manifiesta que se opone a cualquier tipo de difusión, divulgación o publicidad de sus datos, reservándose su derecho a los daños y perjuicios que se le causaren en caso de incumplimiento a esta cláusula.-----

DECIMA SEPTIMA.- Todos los avisos y notificaciones que **"LAS PARTES"** deban o deseen efectuarse conforme al presente contrato se realizarán por escrito a los domicilios señalados en las declaraciones. -----

DECIMA OCTAVA.- Toda modificación a este contrato se hará constar por escrito firmada por ambas partes, tales modificaciones, convenios o acuerdos, una vez consignados por escrito y firmados como antes se indica formaran parte integrante de este contrato. -----

DECIMA NOVENA.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, y para todo lo no previsto en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Estado de Tabasco en vigor y, supletoriamente a las disposiciones aplicables del Código Civil Estatal. -----

Asimismo, para resolver las controversias que se susciten en su caso, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Villahermosa,



Tabasco, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual, futuro o por cualquier otra causa. -----

"LAS PARTES" que intervienen en la celebración del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe dolo, lesión, mala fe, error, ni vicio alguno en el consentimiento que pueda invalidarlo; por lo tanto, renuncian a cualquier acción que sea derivada de lo anterior. -----

Leído que fue el presente contrato, y enteradas "LAS PARTES" de su contenido obligaciones derechos y alcance legal, lo firman de conformidad con el contenido de las clausulas en todas y cada una de las hojas, siendo las 10:10 horas, del día 21 de febrero del 2024 en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.-----

POR "EL PODER JUDICIAL"

ARQ. GLORIA GUADALUPE ASCENCIO LASTRA
OFICIALIA MAYOR
EN REPRESENTACION DEL MAGDO. ENRIQUE PRIEGO
OROPEZA
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER
JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
TSJ250202PH0

"EL PROVEEDOR"

MULTISEMPRESARIALES DE CALIDAD
DEL DE LA CRUZ SANCHEZ
CARRETERA
ACACHAPAN Y COLMENA 2da SECCIÓN
CENTRO, TABASCO CP. 86280

C. JONATHÁN URIEL DE LA CRUZ SANCHEZ

TESTIGOS

LIC. SANDRA LORENA GAMBOA BARTILOTTI
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS

LIC. JESUS DEL CARMEN ASENSIO GONZALEZ
DIRECCION JURIDICA

Eliminados los espacios que contienen datos personales. Fundamento en los arábigos: 3, fracciones VI, XIV y XVII, 35, fracción II, 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en conexión con los diversos 95, 99, 101, 115, 105, 106, 108 y 112 primer párrafo de ese mismo ordenamiento, así como los numerales séptimo y octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; determinado por el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Trigésima Sexta Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de fecha 07 de octubre de 2025.

Emisor:
JONATHAN URIEL DE LA CRUZ SANCHEZ
 [REDACTED]
 CALLE PRINCIPAL S/N Acachapan y Colmena 2da. Sección
 (La Arena), CP: 86280, Centro, TABASCO, México
Lugar de Expedición: 86277 TABASCO
Régimen Fiscal: 612 - Personas Físicas con Actividades
 Empresariales y Profesionales
Tel: 9933083977
Efecto del comprobante: I - Ingreso

Receptor:
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
TSJ250202PH0
 CALLE INDEPENDENCIA ESQUINA NICOLAS
 BRAVO S/N CENTRO, CP: 86000, CENTRO,
 TABASCO, MEXICO
Código postal: 86000
Uso del CFDI: G03 - Gastos en general
Regimen Fiscal: 603 - Personas Morales con
 Fines no Lucrativos

Folio Fiscal:

Fecha / Hora de Emisión:
 22/2/2024 - 09:33:04

No. de Certificado Digital:
 00001000000516012407

Exportacion:
 01 - No aplica

Producto	Cantidad	Unidad	Concepto(s)	Precio U	Importe
01010101	1	E48 - Unidad de servicio	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA UNIDAD PJ-02, CHEVROLET, SUBURBAN, PERTENECIENTE AL PARQUE VEHICULAR, CON PLACAS WNG-830-B, CONSISTENTE EN CAMBIO DE TAPA COMPLETA DE SELENOIDE, CAMBIO DE CUATRO SELENOIDES, CAMBIO DEL SENSOR DE TEMPERATURA DE SELENOIDES, ASÍ COMO, CAMBIO DE MULTIPLE DE ADMISIÓN Y ARNÉS DE FUSIBLES, Y MANO DE OBRA. <i>02 - Con objeto de impuesto</i> No Identificación: TRI1 Traslados: IVA: 002, Base: \$28,600.00, Tasa: 0.160000, Importe: \$4,576.00	\$28,600.00	\$28,600.00
01010101	1	E48 - Unidad de servicio	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA UNIDAD PJ08, NISSAN NP-300 DOBLE CABINA, PERTENECIENTE AL PARQUE VEHICULAR, CON PLACAS VT-6656, QUE CONSISTE EN CAMBIO DE ACEITE Y FILTRO, CAMBIO DE SINFIN DE LA CAJA DE DIRECCIÓN, CAMBIO DE BALERO INTERNO DE YUGO DE DIFERENCIAL, CAMBIO DE CRUCETA DE FLECHA, DOS FILTROS DE ACEITE DE DIFERENCIAL, TORNILLOS QUEBRADOS DE FLECHA DE YUGO, BOBINA, TAPA Y ESCOBILLA DE DISTRIBUIDOR, CAMBIO DEL SILENCIADOR DE ESCAPE, SERVICIO DE GRÚA Y ARRASTRE, CAMBIO DE BATERÍA, CAMBIO DE CLUTCH, PLATO, DISCO Y COLLARÍN, SERVICIO DE AFINACIÓN MAYOR Y ALINEACIÓN QUE INCLUYA (CAMBIO DEL FILTRO DE AIRE, DEL FILTRO DE ACEITE Y DEL FILTRO DE GASOLINA, CAMBIO DE 4 BUJÍAS, LAVADO DE INYECTORES, LAVADO DE CUERPO DE ACELERACIÓN, CAMBIO DE RETÉN DE YUGO, 1 LITRO DE ACEITE) Y, MANO DE OBRA. <i>02 - Con objeto de impuesto</i> No Identificación: TRI2 Traslados: IVA: 002, Base: \$31,380.00, Tasa: 0.160000, Importe: \$5,020.80	\$31,380.00	\$31,380.00

Eliminados los espacios que contienen datos personales. Fundamento en los arábigos: 3, fracciones VI, XIV y XVII, 35, fracción II, 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en conexión con los diversos 95, 99, 101, 115, 105, 106, 108 y 112 primer párrafo de ese mismo ordenamiento, así como los numerales séptimo y octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; determinado por el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Trigésima Sexta Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de fecha 07 de octubre de 2025.

Este documento es una representación impresa de un CFDI.

01010101	1	E48 - Unidad de servicio	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA UNIDAD PJ-09, NISSAN NP300, PERTENECIENTE AL PARQUE VEHICULAR, CON PLACAS VT9902-A, QUE CONSISTE EN CAMBIO DE RETÉN DEL YUGO DEL DIFERENCIAL, RELLENO DE 1 LITRO DE ACEITE Y CAMBIO DEL FILTRO DE ACEITE, DOS JUEGOS DE TERMINALES, REPOSICIÓN DE JUEGO DE HULES DE TIRANTES, CAMBIO DE JUNTA DE TAPA DE PUNTERIA, CAMBIO DE RETEN, REPOSICIÓN DE 1 LITRO DE ACEITE DE RELLENO DIFERENCIAL Y CAJA DE VELOCIDAD, SERVICIO DE ALINEACIÓN, CAMBIO DE CARBONES Y PORTA CARBONES, CAMBIO DE CIGÜEÑAL, RECTIFICACIÓN DEL MONOBLOCK, CAMBIO DE 2 VIELAS DE MOTOR, CAMBIO DE 2 PISTONES DE MOTOR, RECTIFICACIÓN Y CEPILLADO DE CABEZA DE MOTOR, CAMBIO DE ANILLOS, CAMBIO DE METALES DE CIGÜEÑAL Y PISTONES, CAMBO DE JUNTAS DE MOTOR, CAMBIO DE BUJIAS, CAMBIO DE CADENAS DE DISTRIBUCIÓN Y, MANO DE OBRA <i>02 - Con objeto de impuesto</i> No Identificación: TR3 Traslados: IVA: 002, Base: \$38,900.00, Tasa: 0.160000, Importe: \$6,224.00	\$38,900.00	\$38,900.00
01010101	1	E48 - Unidad de servicio	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA UNIDAD PJ-11, NISSAN NP-300 DOBLE CABINA, PERTENECIENTE AL PARQUE VEHICULAR, CON PLACAS VT-9899-A, QUE CONSISTE EN REPARACIÓN DE FUGA DEL ACEITE DEL DIFERENCIAL, REPOSICIÓN DE 1 LITRO DE ACEITE, 1 LITRO DE ACEITE DE MOTOR Y 1 LITRO DE ACEITE DE LA CAJA DE VELOCIDADES, CAMBIO DE BANDAS DE MOTOR, CAMBIO DE PLATO Y DISCO DE CLOCK, CAMBIO DE BALERO Y COLLARIN DE CLOCK, AJUSTE DE PALANCA DE VELOCIDADES, REPARACIÓN DE PONCHADURA EN RUEDA DELANTERA, AJUSTE DE BANDAS DE MOTOR ALTERNADOR Y DIRECCIÓN HIDRAULICA), Y, MANO DE OBRA <i>02 - Con objeto de impuesto</i> No Identificación: TR4 Traslados: IVA: 002, Base: \$11,559.00, Tasa: 0.160000, Importe: \$1,849.44	\$11,559.00	\$11,559.00
01010101	1	E48 - Unidad de servicio	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA UNIDAD PJ-12, NISSAN NP-300 DOBLE CABINA, PERTENECIENTE AL PARQUE VEHICULAR, CON PLACAS VT-9901-A, CONSISTENTE EN REPARACIÓN DE CLIMA, DE LA MANGUERA DE ALTA PRESIÓN, CAMBIO DE FILTRO, CAMBIO DE EMPAQUES DE ORLING, CARGA DE GAS, CARGA DE ACEITE, LIMPIEZA DEL CONDESADOR, CAMBIO DE 4 BUJIAS, LAVADO DE CUERPO DE ACELERACIÓN, REPARACIÓN ELECTRICA DE TABLERO, REPARACIÓN DE EMBOLOS DEL SISTEMA DE FRENO, REPOSICIÓN DE DOS MANGUERAS DE AGUA DEL CUERPO DE ACELERACIÓN, CUATRO ABRAZADERAS Y, MANO DE OBRA. <i>02 - Con objeto de impuesto</i> No Identificación: TR15 Traslados: IVA: 002, Base: \$7,980.00, Tasa: 0.160000, Importe: \$1,276.80	\$7,980.00	\$7,980.00

Este documento es una representación impresa de un CFDI.

01010101	1	E48 - Unidad de servicio	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA UNIDAD PJ-14, NISSAN NP-300 DOBLE CABINA, PERTENECIENTE AL PARQUE VEHICULAR, CON PLACAS VN-6434-B, QUE CONSISTE EN REPARACIÓN DE LLANTA TRASERA DERECHA Y DE LLANTA DE REFACCIÓN, REPARACIÓN ELECTRICA DE BOMBA DE GASOLINA, CAMBIO DE 8 BUZOS, CAMBIO DE 3 TAPAS DEL ARBOL DEL LEVAS, AJUSTE DE FRENO, REPARACIÓN DE SISTEMA ELECTRICO Y FOCOS, SERVICIO DE AFINACIÓN MAYOR QUE INCLUYA CAMBIO DE 4 BUJIAS, CAMBIO DE ACEITE, FILTRO DE GASOLINA, Y DE FILTRO DE AIRE, LAVADO DE INYECTORES, LAVADO DE CUERPO DE ACELERACIÓN Y, MANO DE OBRA. <i>02 - Con objeto de impuesto</i> No Identificación: TR6 Traslados: IVA: 002, Base: \$9,500.00, Tasa: 0.160000, Importe: \$1,520.00	\$9,500.00	\$9,500.00
01010101	1	E48 - Unidad de servicio	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA UNIDAD PJ-17, NISSAN NP-300 DOBLE CABINA, PERTENECIENTE AL PARQUE VEHICULAR, CON PLACAS VT-6655-A, QUE CONSISTE EN REPARACIÓN TOTAL DEL CLUTCH, RECTIFICACIÓN DEL DE PLATO DE DISCO, REPARACIÓN DE LA PALANCA DE VELOCIDAD, CAMBIO DE JUNTA DE TAPA DE PUNTERIA, REPARACIÓN DE LLANTA TRASERA IZQUIERDA, SERVICIO DE ALINEACIÓN, REPARACIÓN DEL RETROVISOR, CAMBIO DE TAPA DE DISTRIBUCIÓN, SERVICIO DE AFINACIÓN MAYOR (CAMBIO DE ACEITE, 4 BUJIAS, CAMBIO DE FILTRO DE GASOLINA, DE ACEITE, LAVADO DE INYECTORES Y LAVADO DE CUERPO DE ACELERACIÓN) Y MANO DE OBRA. <i>02 - Con objeto de impuesto</i> No Identificación: TRI7 Traslados: IVA: 002, Base: \$13,500.00, Tasa: 0.160000, Importe: \$2,160.00	\$13,500.00	\$13,500.00
01010101	1	E48 - Unidad de servicio	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA UNIDAD PJ-23, FORD F-350, PERTENECIENTE AL PARQUE VEHICULAR, CON PLACAS VT-7441-A, QUE CONSISTE EN REPARACIÓN DEL TABLERO, CAMBIO DE SENSOR DEL VELOCÍMETRO, REPARACIÓN DE LINEAS, REPARACIÓN DE MARCHA, CAMBIO DE SATELITE, DE PORTA SATELITE, DE CARBONES Y, MANO DE OBRA. <i>02 - Con objeto de impuesto</i> No Identificación: TR8 Traslados: IVA: 002, Base: \$14,655.17, Tasa: 0.160000, Importe: \$2,344.83	\$14,655.17	\$14,655.17
01010101	1	E48 - Unidad de servicio	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA UNIDAD PJ-31, APRIO SEDAN, PERTENECIENTE AL PARQUE VEHICULAR, CON PLACAS WTR-984-A, QUE CONSISTE EN REPARACIÓN DE MARCHA, CAMBIO DE BATERÍA, CAMBIO DE 1 INYECTOR, REPARACIÓN DEL CLIMA Y EVAPORADOR, REPARACIÓN DE PUERTA DELANTERA Y TRASERA DEL LADO DERECHO, REPARACIÓN DEL ESPEJO LATERAL DERECHO, REPARACION DE CAJUELA, CAMBIO DE 4 BUJIAS, CAMBIO DE 1 INYECTOR, LAVADO DE CUERPO DE ACELERACIÓN Y, MANO DE OBRA. <i>02 - Con objeto de impuesto</i> No Identificación: TRI9 Traslados: IVA: 002, Base: \$20,900.00, Tasa: 0.160000, Importe: \$3,344.00	\$20,900.00	\$20,900.00

Este documento es una representación impresa de un CFDI.

01010101	1	E48 - Unidad de servicio	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA UNIDAD PJ-35, NISSAN TSURU, PERTENECIENTE AL PARQUE VEHICULAR, CON PLACAS WNB-178-B, CONSISTENTE EN CAMBIO TOTAL DE LIMPIAPARABRISAS, REPARACIÓN DEL RIEL DEL SILLON DEL CONDUCTOR, SERVICIO DE AFINACIÓN MAYOR QUE INCLUYA CAMBIO DE ACEITE, Y REPOSICIÓN DE 4 LITROS, CAMBIO DE 4 BUJIAS, CAMBIO DE FILTRO DE ACEITE, CAMBIO DE FILTRO DE AIRE, LAVADO DE INYECTORES, LAVADO DE CUERPO DE ACELERACIÓN Y, MANO DE OBRA <i>02 - Con objeto de impuesto</i> No Identificación: TRI10 Traslados: IVA: 002, Base: \$3,750.00, Tasa: 0.160000, Importe: \$600.00	\$3,750.00	\$3,750.00
01010101	1	E48 - Unidad de servicio	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA UNIDAD PJ-38, PERTENECIENTE AL PARQUE VEHICULAR, CON PLACAS WNB-179-B, QUE CONSISTE EN REPOSICIÓN DE 4 LLANTAS CON MEDIDA 275/55/20, QUE INCLUYA LOS 4 MONTAJES, 4 BALANCEOS Y SERVICIO DE ALINEACIÓN, GOMAS DE BARRA ESTABILIZADORA, TORNILLOS ESTABILIZADORES, BATERÍA, CAMBIO DE ACEITE Y FILTRO DE MOTOR, CAMBIO DE FILTRO DE AIRE Y REPOSICIÓN DE ACEITE, ASÍ COMO MANO DE OBRA <i>02 - Con objeto de impuesto</i> No Identificación: TRI11 Traslados: IVA: 002, Base: \$29,900.00, Tasa: 0.160000, Importe: \$4,784.00	\$29,900.00	\$29,900.00
01010101	1	E48 - Unidad de servicio	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA UNIDAD PJ41, NISSAN URVAN, PERTENECIENTE AL PARQUE VEHICULAR, CON PLACAS WVN-359-A, CONSISTENTE EN SERVICIO DE AFINACIÓN MAYOR DEL MOTOR, QUE INCLUYA LAVADO DE INYECTORES, LAVADO DEL CUERPO DE ACELERACIÓN, CAMBIO DE BUJIAS, CAMBIO DE FILTRO DE AIRE, CAMBIO DE FILTRO DE ACEITE, CAMBIO DE ACEITE, CAMBIO DEL SENSOR DE OXÍGENO, REPUESTO DE BOMBA DE GASOLINA Y, MANO DE OBRA. <i>02 - Con objeto de impuesto</i> No Identificación: TRI12 Traslados: IVA: 002, Base: \$9,800.00, Tasa: 0.160000, Importe: \$1,568.00	\$9,800.00	\$9,800.00
01010101	1	E48 - Unidad de servicio	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA UNIDAD PJ42, NISSAN DOBLE CABINA, PERTENECIENTE AL PARQUE VEHICULAR, CON PLACAS VT-9898-A, CONSISTENTE EN CAMBIO DE KIT DE FRENOS TRASEROS DERECHO, LIMPIEZA Y AJUSTE DE FRENOS TRASEROS, SERVICIO DE AFINACIÓN MAYOR, CAMBIO DE ACEITE (5 LITROS), CAMBIO DE FILTRO DE GASOLINA, CAMBIO DE FILTRO DE ACEITE, CAMBIO DE AIRE, CAMBIO DE 4 BUJIAS, LAVADO DE INYECTORES, LAVADO DE CUERPO DE ACELERACIÓN, Y MANO DE OBRA <i>02 - Con objeto de impuesto</i> No Identificación: TRI13 Traslados: IVA: 002, Base: \$4,500.00, Tasa: 0.160000, Importe: \$720.00	\$4,500.00	\$4,500.00

Este documento es una representación impresa de un CFDI.

01010101	1	E48 - Unidad de servicio	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA UNIDAD PJ45, NISSAN TSURU, PERTENECIENTE AL PARQUE VEHICULAR, CON PLACAS WNB-180-B, CONSISTENTE EN CAMBIO DE 1 BATERÍA, SERVICIO DE 2 MONTAJES, 2 BALANCEOS, CAMBIO DE 2 VÁLVULAS, SERVICIO DE AFINACIÓN MAYOR QUE INCLUYA, FILTRO DE ACEITE, CAMBIO DE 4 LITRO DE ACEITE, 4 BUJIAS, 1 LITRO DE GASOLINA, 1 FILTRO DE AIRE, 1 SOLVENTE PARA INYECTORES, 1 CARBUCLEAN, APLICACIÓN DE WD-40, CAMBIO DE 1 CLUTCH, RECTIFICADO DEL VOLANTE DE CLUTCH, CAMBIO DE TERMINALES DE LA BATERÍA Y, MANO DE OBRA.	\$11,490.00	\$11,490.00
----------	---	--------------------------------	---	-------------	-------------

02 - Con objeto de impuesto
No Identificación: TRI14
Traslados:
 IVA: 002, Base: \$11,490.00, Tasa: 0.160000, Importe: \$1,838.40

01010101	1	E48 - Unidad de servicio	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA UNIDAD PJ47, NISSAN NP300 DOBLE CABINA, PERTENECIENTE AL PARQUE VEHICULAR, CON PLACAS VT-9903-A, CONSISTENTE EN SUMINISTROS DE 1 BOMBA DE GASOLINA, SERVICIO DE AFINACIÓN MAYOR QUE INCLUYA CAMBIO DE ACEITE, CAMBIO DE 4 BUJIAS, CAMBIO DE FILTRO DE AIRE, CAMBIO DE FILTRO DE ACEITE, LAVADO DE INYECTORES, LAVADO DE CUERPO DE ACELERACIÓN Y, MANO DE OBRA.	\$13,500.00	\$13,500.00
----------	---	--------------------------------	--	-------------	-------------

02 - Con objeto de impuesto
No Identificación: TRI15
Traslados:
 IVA: 002, Base: \$13,500.00, Tasa: 0.160000, Importe: \$2,160.00

01010101	1	E48 - Unidad de servicio	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA UNIDAD PJ-48, NISSAN NP300, PERTENECIENTE AL PARQUE VEHICULAR, CON PLACAS VR1752-B, CONSISTENTE EN CAMBIO DE BOBINA, REPARACIÓN DE SISTEMA ELÉCTRICO, CAMBIO DE FOCOS (LUCES ALTAS Y BAJA), SERVICIO DE AFINACIÓN MAYOR CON CAMBIO DE 4 BUJIAS, CAMBIO DE FILTRO DE AIRE, CAMBIO DE ACEITE (5 LITROS), LAVADO DE CUERPO DE ACELERACIÓN, LAVADO DE INYECTORES, RECTIFICACIÓN DE DISCOS, CAMBIO DE BALATAS DELANTERAS Y, MANO DE OBRA.	\$7,200.00	\$7,200.00
----------	---	--------------------------------	---	------------	------------

02 - Con objeto de impuesto
No Identificación: TRI16
Traslados:
 IVA: 002, Base: \$7,200.00, Tasa: 0.160000, Importe: \$1,152.00

Subtotal: \$257,114.17
IVA 16%: \$41,138.27

Moneda:
 MXN - Peso
 Mexicano

DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 44/100 MXN

Total: \$298,252.44

Forma de Pago:
 99 - Por definir

Método de Pago:
 PPD - Pago en
 parcialidades ó diferido

Cadena Original del complemento de Certificación Digital del SAT

Sello Digital del CEDI

Sello Digital del SAT

Eliminados los espacios que contienen datos personales. Fundamento en los arábigos: 3, fracciones VI, XIV y XVII, 35, fracción II, 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en conexión con los diversos 95, 99, 101, 115, 105, 106, 108 y 112 primer párrafo de ese mismo ordenamiento, así como los numerales séptimo y octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; determinado por el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Trigésima Sexta Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de fecha 07 de octubre de 2025.

Fecha/Hora de Certificación:
22/7/2024 - 09:33:05

Número de Serie Certificado del SAT:
000010000005098-6663

RFC del PAC:
ISO1306189R5

Este documento es una representación impresa de un CFDI.

Página 6 de 6



Tribunal Superior de Justicia PEDIDO

Folio	Requisición	Fecha	Pag.	De
0019	0038	13 enero 2025	01	01

Dirección Solicitante	Concepto del Gasto
MONTERRAT BERNAT RODRIGUEZ JEFA DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS	PROYECTO: PJ002 PARTIDA: 25101 PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS
Datos del Proveedor	Tiempo de entrega
RFC: KEN230531HE1 Proveedor: KUKULKAN ENERGY S.A DE C.V.	1 A 5 DIAS HABILES
Domicilio: HUIMANGUILLO No. 213 Colonia: LINDAVISTA Ciudad: VILLAHERMOSA Estado: TABASCO C.P.: 86050 Teléfono: 9933838572	Condiciones de pago
	CRÉDITO 30 DÍAS HABLES POSTERIOR A LA ENTREGA DE LA FACTURA
	Adquirido en
	ADJUDICACION DIRECTA
	Licitación
	No. de Reunión
	Lugar de entrega
	ALAMCEN DEL TRIBUNAL SUPERIRO DE JUSTICIA

Cantidad	Lote	Descripción	U. Medida	Marca	P / Unitario	Importe
1.00	0001	BOLLA DE REFRGERANTE R134A	PIEZA	AQUION	2228.14000	2,228.14
3.00	0002	BOLLA DE REFRIGERANTE #22	PIEZA	QUINO BASIC	4411.62000	13,234.86
4.00	0003	BOLLA DE REFRIGERANTE R410A	PIEZA	AQUION	2133.94000	8,535.76
10.00	0004	TANQUE DE GAS PROPANO	PIEZA	TURNER	183.44000	1,834.40

**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

14 ENE 2025

HORA: _____
FIRMA: _____



**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

12 FEB. 2025

RECIBIDO

ALMACÉN

OBSERVACIONES: 1 A 5 DIAS HABILES

SubTotal \$	25,833.16
Descuento \$	0.00
Iva \$	4,133.31
Otros Imp. \$	0.00
Total \$	29,966.47

TSJ/OM/DC/CD/019/2025

FACTURAR A NOMBRE DE:
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
R.F.C. TSJ-250202-PH0
INDEPENDENCIA ESQ NICOLAS BRAVO S/N
COL CENTRO, VILLAHERMOSA TABASCO. CP. 86000

IMPORTE TOTAL (VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 47/100 M.N.)

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS
MONTERRAT BERNAT RODRIGUEZ
OFICIAL MAYOR
JUAN PABLO RÁBAGO CONTRERAS

TESORERO JUDICIAL
GUSTAVO ANTONIO GLORI TELLECHEA
REPRESENTANTE LEGAL

USUARIO: lcruz

Eliminados los espacios que contienen datos personales. Fundamento en los arábigos: 3, fracciones VI, XIV y XVII, 35, fracción II, 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en conexión con los diversos 95, 99, 101, 115, 105, 106, 108 y 112 primer párrafo de ese mismo ordenamiento, así como los numerales séptimo y octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; determinado por el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Trigésima Sexta

CONTRATO PEDIDO DE ADQUISICIONES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL TRIBUNAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL OFICIAL MAYOR, JUAN PABLO RABAGO CONTRERAS Y POR LA OTRA, "EL PROVEEDOR", QUIEN FIRMA AL REVERSO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SUMINISTRAR A "EL TRIBUNAL", LOS BIENES QUE SE DESCRIBEN EN LA RELACION QUE FIRMA POR LAS PARTES, SE ENCUENTRAN EN EL REVERSO DE ESTE DOCUMENTO.

SEGUNDA: PRECIO. "EL TRIBUNAL", CUBRIRÁ A "EL PROVEEDOR" LA CANTIDAD QUE SE MENCIONA COMO IMPORTE TOTAL DE ESTE DOCUMENTO CON IVA INCLUIDO, UNA VEZ ENTREGADA LA TOTALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO PEDIDO, NO SE ACEPTAN PRECIOS ESCALONADOS, SOLO PRECIOS FIRMES E INCONDICIONADOS, LOS CUALES PERMANECERAN VIGENTES DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO.

TERCERA: FORMA Y LUGAR DE PAGO. "EL TRIBUNAL" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR" LA CANTIDAD NATURAL SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACION DE LA FACTURA Y DOCUMENTACION REQUERIDA PARA EL TRAMITE DE PAGO CORRESPONDIENTE ANTE LA OFICIALIA MAYOR, EL PAGO SE REALIZARA EN LA VENTANILLA DE LA TESORERIA, LAS ANTERIORES OFICINAS SE ENCUENTRAN UBICADAS EN LA CALLE INDEPENDENCIA, ESQ. CON NICOLAS BRAVO, COL CENTRO, DE ESTA CIUDAD VILLAHERMOSA TABASCO, TELS. 01939-359200, EXTS. 4012 Y 4030, CON HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS. A EL PAGO SE EFECTUARAN LAS RETENCIONES QUE CONFORME A LA LEY PROCEDAN, PREVIA ENTREGA A EL TRIBUNAL POR PARTE DE EL PROVEEDOR, DE LOS RECIBOS O COMPROBANTES RESPECTIVOS, LOS CUALES DEBERAN REUNIR LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACION VIGENTE EN LA MATERIA, EN TAL VIRTUD, "EL PROVEEDOR" ACEPTA Y CONVIENE QUE EN EL CASO DE OMITIR LO PREVISTO EN EL PARRAFO ANTERIOR, "EL TRIBUNAL" LE RETENDRA LOS PAGOS HASTA EN TANTO SE SUSANEN TALES OMISIONES FISCALES A CARGO DE "EL PROVEEDOR" COMO CONTRIBUYENTE, EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURIDICAS APLICABLES.

CUARTA: PLAZO DE ENTREGA. "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR A "EL TRIBUNAL" LOS BIENES MATERIA DE ESTE CONTRATO, EN LA FECHA QUE CONTEMPLA EL REVERSO DE ESTE CONTRATO PEDIDO, EN EL ALMACEN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO Y SIN CARGO EXTRA.

QUINTA: GARANTIA DE LOS BIENES. "EL PROVEEDOR" GARANTIZA LOS BIENES MATERIA DE ESTE CONTRATO, CONTRA DEFECTOS DE MATERIALES, DURANTE UN PERIODO DE 1 AÑO CONTINUO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA, EN LOS MISMOS A "EL TRIBUNAL", COMPROMETIENDOSE A SUSTITUIRLOS EN CASO DE DEFECTOS POR OTROS BIENES NUEVOS DE IGUALES CARACTERISTICAS A LAS CONTRATADAS, PARA ELLO, "EL PROVEEDOR" SE HARA RESPONSABLE DE LOS VICIOS OCULTOS O DEFECTOS DE FABRICACION QUE PRESENTEN LOS BIENES SUMINISTRADOS A "EL TRIBUNAL", PLAZO MAXIMO DE 3 DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA DEVOLUCION, CONTEMPLAR LOS CASOS DE CAMBIOS Y/O DEVOLUCION DE LOS PRODUCTOS QUE NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES INICIALMENTE PACTADAS, PARA ELLO SE DEBERA DEFINIR EL PROCEDIMIENTO PARA EFECTUAR CAMBIOS Y/O DEVOLUCIONES, LUGAR, Y HORARIOS, "EL TRIBUNAL" PODRA EFECTUAR DEVOLUCION DE BIENES CUANDO SE COMPLETAN VICIOS OCULTOS O DEFECTOS DE FABRICACION DURANTE SU USO O PRESENTE DEFICIENCIAS POR CAUSAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR Y DENTRO DEL PERIODO DE GARANTIA, EL QUE CONSERVA A PARTIR DE LA ENTREGA, EN ESTOS CASOS EL PROVEEDOR SE OBLIGA A REPONER A "EL TRIBUNAL" Y SIN CONDICION, EL 100% DEL VOLUMEN DEVUELTO ORIGINALMENTE POR EL AREA REQUERENTE, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERA DE 72 HORAS CONTADAS A PARTIR DE LA NOTIFICACION, EN CASO DE QUE POR CAUSAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR, ESTE NO PUEDA HACER LA REPOSICION EN EL PLAZO ARriba SEÑALADO, SE RESCINDIRA TOTAL O PARCIALMENTE EL CONTRATO Y EL PROVEEDOR SE OBLIGA A DEVOLVER LA CANTIDAD RECIBIDA MAS LOS INTERESES GENERADOS A LA TASA QUE SE CALCULARAN SOBRE EL MONTO NO APORTADO PARA EL CASO DE PRORROGA DE CREDITOS FISCALES QUE SE DEVOLUCION DE LOS BIENES, HASTA AQUELLA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICION DE "EL TRIBUNAL", Y EN SU CASO, PODRA HACERSE EFECTIVA LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO TAMBIEN SE CONTEMPLAN LOS CASOS DE RECHAZO, QUE APLICARAN, SI EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, EL AREA REQUERENTE, SE IDENTIFICAN DEFECTOS QUE AFECTEN LA DURACION Y FUNCIONABILIDAD DE LOS INSUMOS, "EL TRIBUNAL" PROCEDERA AL RECHAZO DEL BIEN, PARA ESTOS CASOS, EL PROVEEDOR DEBERA PRESENTARSE A ENTREGAR NUEVAMENTE EL 100% DE LOS INSUMOS EN UN PERIODO NO MAYOR A 72 HORAS, CON LAS CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS POR EL AREA REQUERENTE Y EN EL CONTRATO SILENTIANDOSE A LA INSPECCION Y AUTORIZACION POR PARTE DE AREA REQUERENTE, MISMA QUE NO LO EXIME DE LA SANCCION POR RETRASO DE ENTREGA.

SEXTA: SANEAMIENTO. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA AL SANEAMIENTO EN CASO DE EMISION DE LOS BIENES MATERIA DE ESTE CONTRATO, EN LOS TERMINOS DE LOS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CODIGO CIVIL FEDERAL, ASI COMO LOS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE TABASCO.

SEPTIMA: PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FISICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" SOLO PODRA CEDER LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACION POR ESCRITO DE "EL TRIBUNAL".

CLÁUSULAS

OCTAVA: RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR". "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A QUE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO CUMPLAN CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, Y PRESTACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN VIGOR, ASI COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE LLEGUEN A CAUSAR A "EL TRIBUNAL" Y/O A TERCEROS, ASIMISMO DE POR INOSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE LLEGUEN A CAUSAR A "EL TRIBUNAL" MATERIA DE ESTE CONTRATO, Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TERMINOS SEÑALADOS EN ESTE INSTRUMENTO, Y/O EN EL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE TABASCO, ASI COMO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 52 Y 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, Y PRESTACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN VIGOR, EN CUYO CASO SE HAYA EFECTIVA LA GARANTIA OTORGADA POR "EL PROVEEDOR" PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO HASTA POR EL MONTO DE LA MISMA.

NOVENA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA Y TERMINACIÓN ANTIPODA. SERA CAUSA DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE ACUDIR POR PARTE DE "EL TRIBUNAL" A LOS TRIBUNALES COMPETENTES, LOS CASOS DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN ESTE INSTRUMENTO, ASI COMO A LAS QUE DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, SE REFIEREN A CONTINUACION: CUANDO NO CUMPLA CON LA ENTREGA DE BIENES MATERIA DE ESTE CONTRATO, EN LA FORMA Y TERMINOS ESTIPULADOS; CUANDO SE RETRASE INJUSTIFICADAMENTE LA ENTREGA DE LOS BIENES CONTRATADOS EN RELACION CON LOS PLAZOS INDICADOS; O CUANDO SUSPENDA O NIEGUE, POR CUALQUIER MOTIVO Y SIN CAUSA JUSTIFICADA, LA ENTREGA DE LOS BIENES CONTRATADOS, ASIMISMO, "EL TRIBUNAL" PODRA DAR POR TERMINADO ANTIPODAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, O BIEN CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERES GENERAL, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 49 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, Y PRESTACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN VIGOR.

DECIMA: PENA CONVENCIONAL. EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" INCURRA EN ATRASO, INJUSTIFICADO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRALDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO, QUEDA OBLIGADO A PAGAR EL 0.5% DIARIO DEL IMPORTE TOTAL DE LA PARTIDA Y/O BIENES ADEUDADOS, POR CADA DIA DE MORA EN EL CUMPLIMIENTO DE DICHAS OBLIGACIONES, POR LO QUE EN ESTE MISMO ACTO "EL PROVEEDOR" AUTORIZA A "EL TRIBUNAL" A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR "EL TRIBUNAL" A "EL PROVEEDOR", DURANTE EL MES O MESES EN QUE OCURRA Y/O SE MANTENGA EL INCUMPLIMIENTO, LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ART. 45 Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, Y PRESTACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN VIGOR.

DECIMA PRIMERA: JURISDICCION Y COMPETENCIA. PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, Y PARA TODO LO NO PRE VISTO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y SUPLETORIAMENTE A LAS DISPOSICIONES DE RELATIVAS Y APLICABLES DE LOS CODIGOS CIVILES Y DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE TABASCO, ASIMISMO, PARA RESOLVER LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN EN SU CASO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCION Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA TABASCO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUEDERA CORRESPONDERLES EN RAZON DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

DECIMA SEGUNDA: GASTOS Y COSTAS. EN CASO DE JUICIO Y DE OBTENER "EL TRIBUNAL" SENTENCIA FAVORABLE DEBIDAMENTE ELECTORADA "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PAGAR POR ESTOS CONCEPTOS UN 25% SOBRE EL MONTO TOTAL DE LAS PRESTACIONES RECLAMADAS, INCLUYENDO PRINCIPAL Y ACCESORIOS.

DECIMA TERCERA: VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO HA EXISTIDO DOLO, LESION, VIOLENCIA, ERROR O MALA FE, Y QUE CONOCEN EL ALCANCE Y CONTENIDO DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO.

DECIMA CUARTA: VIGENCIA. EL PRESENTE INSTRUMENTO CONSERVARA TODOS SUS EFECTOS JURIDICOS DURANTE 1 AÑO, CONTANDO A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION.

DECIMA QUINTA: LA INFORMACION QUE "LAS PARTES" CONSIGNAN EN EL PRESENTE CONTRATO, TIENE EL CARACTER DE CONFIDENCIAL, POR LO QUE DEBERAN ABSTENERSE DE DIVULGARLA, DIFUNDIRLA O DE CUALQUIER MANERA DARLA A CONOCER A TERCEROS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, ESTANDO PROHIBIDO EXPLOTARLA COMERCIALMENTE PARA SU BENEFICIO O UTILIZARLA EN SU PUBLICIDAD.

DECIMA SEXTA: "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL USO Y MANEJO DE LOS DATOS PERSONALES QUE SE CONSIGNAN EN EL PRESENTE CONTRATO, SERA EXCLUSIVAMENTE PARA LOS FINES AQUI CONVENIDOS, ADOPTANDO CADA PARTE TODAS LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD NECESARIAS PARA LA PROTECCION EN TODO MOMENTO, DE DICHA INFORMACION, "EL PROVEEDOR" CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 16 PRIMERO Y SEGUNDO PARRAFO DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, MANIFIESTA QUE SE OPIONE A CUALQUIER TIPO DE DIFUSION, DIVULGACION O PUBLICIDAD DE SUS DATOS RELACIONADOS CON SU COMPOSICION ACCIONARIA, ESQUEMA CORPORATIVO, SITUACION FINANCIERA, RELACIONES ANALITICAS, BALANZAS, SITUACION CONTRABLE, SITUACION PATRIMONIAL, INGRESOS, PERCEPCIONES Y ACTIVOS EN GENERAL, RESERVANDOSE SU DERECHO A LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE LE CAUSAREN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ESTA CLÁUSULA.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, Y ENTENDIDAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN EN TODAS Y CADA UNA DE LAS HOJAS EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EN LA FECHA ESTABLECIDA AL REVERSO.



Tribunal Superior de Justicia PEDIDO

Folio	Requisición	Fecha	Pag.	De
0032	0049	13 enero 2025	01	01

Dirección Solicitante	Concepto del Gasto
MONTSERRAT BERNAT RODRIGUEZ JEFA DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS	PROYECTO: PJ002 PARTIDA: 25601 FIBRAS SINTÉTICAS, HULE Y PLÁSTICOS Y SUS DERIVADOS
Datos del Proveedor	Tiempo de entrega
RFC: KEN230531HE1 Proveedor: KUKULKAN ENERGY S.A DE C.V.	1 A 5 DIAS HABILES
Domicilio: HUIMANGUILLO No. 213 Colonia: LINDAVISTA Estado: TABASCO Teléfono: 9933838572	Condiciones de pago: CRÉDITO 30 DÍAS HABILES POSTERIOR A LA ENTREGA DE LA FACTURA
Ciudad: VILLAHERMOSA C.P.: 86050	Adquirido en: ADJUDICACION DIRECTA
	Licitación:
	No. de Reunión:
	Lugar de entrega
	ALMACEN DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO

Cantidad	Lote	Descripción	U. Medida	Marca	P / Unitario	Importe
100.00	0001	ARMAFLEX TUBO 5/8 X 1/2	PIEZA	ARMACELL	60.34000	6,034.00
100.00	0002	ARMAFLEX TUBO 7/8 X 1/2	PIEZA	ARMACELL	72.41000	7,241.00
5.00	0003	ESPUMA DE POLIURETANO	FRASCO	TRUPER	443.16000	2,215.80
275.00	0004	TAQUETE DE PLASTICO 1/4	PIEZA	TRUPER	8.30000	2,282.50
225.00	0005	TAQUETE EXPANSIVOS 1/4	PIEZA	TRUPER	9.20000	2,070.00
225.00	0006	TAQUETE EXPANSIVOS 5/16	PIEZA	TRUPER	6.78000	1,525.50
2.00	0007	TUBO FLEXIBLE 1/2	ROLLO	CLUXER	1964.98500	3,929.97
2.00	0008	TUBO FLEXIBLE 1/4	ROLLO	CLUXER	735.00000	1,470.00
2.00	0009	TUBO FLEXIBLE 3/8	ROLLO	CLUXER	1818.00000	3,636.00
2.00	0010	TUBO FLEXIBLE 5/8	ROLLO	CLUXER	2254.51000	4,509.02

OBSERVACIONES: 1 A 5 DIAS HABILES

TSJ/OM/DC/CD/032/2025

FACTURAR A NOMBRE DE:
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
R.F.C. TSJ-250202-PH0
INDEPENDENCIA ESQ NICOLAS BRAVO S/N
COL CENTRO, VILLAHERMOSA TABASCO. CP. 86000

IMPORTE TOTAL (CUARENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

SubTotal \$	34,913.79
Descuento \$	0.00
Iva \$	5,586.21
Otros Imp. \$	0.00
Total \$	40,500.00

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS

MONTSERRAT BERNAT RODRIGUEZ
OFICIAL MAYOR

JUAN PABLO RÁBAGO CONTRERAS

TESORERO JUDICIAL

GUSTAVO ANTONIO GLORI TELLECHEA
REPRESENTANTE LEGAL

C DAVID GERARDO GARCIA AQUINO



USUARIO: lcruz

Eliminados los espacios que contienen datos personales. Fundamento en los artículos 3, fracciones VI, XIV y XVII, 35, fracción II, 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en conexión con los diversos 95, 99, 101, 115, 105, 106, 108 y 112 primer párrafo de ese mismo ordenamiento, así como los numerales séptimo y octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; determinado por el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Trigésima Sexta

CONTRATO-PEDIDO DE ADQUISICIONES QUE CELEBRAN. EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL TRIBUNAL" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL OFICIAL MAYOR, JUAN PABLO RABAGO CONTRERAS Y POR LA OTRA "EL PROVEEDOR", QUIEN FIRMA AL REVERSO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SUMINISTRAR A "EL TRIBUNAL", LOS BIENES QUE SE DESCRIBEN EN LA RELACION QUE FIRMADA POR LAS PARTES, SE ENCUENTRAN EN EL REVERSO DE ESTE DOCUMENTO.

SEGUNDA: PRECIO. "EL TRIBUNAL", CUBRIRA A "EL PROVEEDOR" LA CANTIDAD QUE SE MENCIONA COMO IMPORTE TOTAL DE ESTE DOCUMENTO CON IVA INCLUIDO, UNA VEZ ENTREGADA LA TOTALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO-PEDIDO, NO SE ACEPTAN PRECIOS ESCALONADOS, SOLO PRECIOS FIRMES E INCONDICIONADOS, LOS CUALES PERMANECERAN VIGENTES DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO.

TERCERA: FORMA Y LUGAR DE PAGO. "EL TRIBUNAL" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR" LA CANTIDAD EN LA FORMA Y TERMINOS QUE SE INDICAN EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DENTRO DE LOS TREINTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACION DE LA FACTURA Y DOCUMENTACION REQUERIDA PARA EL TRÁMITE DE PAGO CORRESPONDIENTE ANTE LA OFICINA MAYOR. EL PAGO SE REALIZARA EN LA VENTANILLA DE LA TESORERIA LAS ANTERIORES OFICINAS SE ENCUENTRAN UBICADAS EN LA CALLE INDEPENDENCIA, ESQ. CON NICOLAS BRAVO COL CENTRO DE ESTA CIUDAD VILLAHERMOSA TABASCO. TELS: 01993-3632000 EXTS. 4012 Y 4030. EN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS. A EL PAGO SE EFECTURARAN LAS RETENCIONES QUE CONFORME A LA LEY PROCEDAN, PREVIA ENTREGA A "EL TRIBUNAL" POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", DE LOS RECIBOS O COMPROBANTES RESPECTIVOS, LOS CUALES DEBERAN REUNIR LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACION VIGENTE EN LA MATERIA. EN TAL VIRTUD, "EL PROVEEDOR" ACEPTA Y CONVIENE QUE EN EL CASO DE OMITIRLO PREVISTO EN EL PARRAFO ANTERIOR, "EL TRIBUNAL" LE RETENDRA LOS PAGOS HASTA EN TANTO SE SUBSANEN TALES OMISIONES FISCALES A CARGO DE "EL PROVEEDOR" COMO CONTRIBUYENTE EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURIDICAS APLICABLES.

CUARTA: PLAZO DE ENTREGA. "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR A "EL TRIBUNAL" "LOS BIENES MATERIA DE ESTE CONTRATO, EN LA FECHA QUE CONTEMPLA EL REVERSO DE ESTE CONTRATO-PEDIDO, EN EL ALMACEN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO Y SIN CARGO EXTRA.

QUINTA: GARANTIA DE LOS BIENES. "EL PROVEEDOR" GARANTIZA LOS BIENES MATERIA DE ESTE CONTRATO, CONTRA DEFECTOS DE MATERIALES, DURANTE UN PERIODO DE 1 AÑO CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA, DE LOS MISMOS. "EL TRIBUNAL", COMPROMETIENDOSE A SUSTITUIRLOS EN CASO DE DEFECTOS POR OTROS BIENES NUEVOS DE IGUALES CARACTERISTICAS A LAS CONTRATADAS, PARA ELLO, "EL PROVEEDOR" SE HARA RESPONSABLE DE LOS VICIOS OCULTOS O DEFECTOS DE FABRICACION QUE PRESENTEN LOS BIENES SUMINISTRADOS A "EL TRIBUNAL", QUEDANDO OBLIGADO A SUSTITUIR EL 100% DE LOS BIENES QUE LE SEAN DEVUELTOS POR "EL TRIBUNAL", EN UN PLAZO MAXIMO DE 3 DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA DEVOLUCION, CONTEMPLAR LOS CASOS DE CAMBIOS Y/O DEVOLUCION DE LOS PRODUCTOS QUE NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES INICIALMENTE PACTADAS, PARA ELLO SE DEBERA DEFINIR EL PROCEDIMIENTO PARA EFECTUAR CAMBIOS Y/O DEVOLUCIONES, LUGAR, Y HORARIOS. "EL TRIBUNAL" PODRA EFECTUAR DEVOLUCION DE BIENES CUANDO SE COMPLETAREN VICIOS OCULTOS O DEFECTOS DE FABRICACION DURANTE SU USO O PRESENTE DEFICIENCIAS POR CAUSAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR Y DENTRO DEL PERIODO DE GARANTIA, EL QUE CORRERA A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, EN ESTOS CASOS EL PROVEEDOR SE OBLIGA A REPONER A "EL TRIBUNAL" Y SIN CONDICION, EL 100% DEL VOLUMEN DEVUELTO ORIGINALMENTE POR EL AREA REQUERENTE EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERA DE 72 HORAS CONTADAS A PARTIR DE LA NOTIFICACION, EN CASO DE QUE POR CAUSAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR, ESTE NO PUEDA HACER LA REPOSICION EN EL PLAZO ARRIBA SEÑALADO, SE RESCINDIRA TOTAL O PARCIALMENTE EL CONTRATO Y EL PROVEEDOR SE OBLIGA A DEVOLVER LA CANTIDAD RECIBIDA MAS LOS INTERESES GENERADOS A LA TASA QUE SEÑALE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL CASO DE PRORROGA DE CREDITOS FISCALES QUE SE CALCULARAN SOBRE EL MONTO NO AUTORIZADO, COMPUTANDOSE POR DÍAS CALENDARIO DESDE LA FECHA DE DEVOLUCION DE LOS BIENES, HASTA AQUELLA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICION DE "EL TRIBUNAL", Y EN SU CASO, PODRA HACERSE EFECTIVA LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, TAMBIEN SE CONTEMPLAN LOS CASOS DE RECHAZO, QUE APLICARAN, SI EN LA ENTREGA DE LOS BIENES A AREA REQUERENTE, SE IDENTIFICAN DEFECTOS QUE AFECTEN LA DURACION Y FUNCIONALIDAD DE LOS INSUMOS, "EL TRIBUNAL" PROCEDERA AL RECHAZO DEL BIEN, PARA ESTOS CASOS, EL PROVEEDOR DEBERA PRESENTARSE A ENTREGAR NUEVAMENTE EL 100% DE LOS INSUMOS EN UN PERIODO NO MAYOR A 72 HORAS, CON LAS CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS POR EL AREA REQUERENTE Y EN EL CONTRATO, SULETANDOSE A LA INSPECCION Y AUTORIZACION POR PARTE DE AREA REQUERENTE, MISMA QUE NO LO EXIME DE LA SANCCION POR RETRASO DE ENTREGA.

SEXTA: SANTEAMIENTO. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA AL SANTEAMIENTO EN CASO DE EVIACION DE LOS BIENES MATERIA DE ESTE CONTRATO, EN LOS TERMINOS DE LOS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CODIGO CIVIL FEDERAL, ASI COMO LOS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE TABASCO.

SEPTIMA: PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FISICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO. "EL PROVEEDOR" SOLO PODRA CEDER LOS DERECHOS DE COARO, PREVIA AUTORIZACION POR ESCRITO DE "EL TRIBUNAL".

OCTAVA: RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR". "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A QUE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO CUMPLAN CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN VIGOR, ASI COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS, DANOS Y PERJUICIOS QUE POR INDEBIDA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE LLEGUEN A CAUSAR A "EL TRIBUNAL" Y/O A TERCEROS ASIMISMO "EL PROVEEDOR" RESPONDERA DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES MATERIA DE ESTE CONTRATO, Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TERMINOS SEÑALADOS EN ESTE INSTRUMENTO, Y/O EN EL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE TABASCO, ASI COMO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 52 Y 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, Y PRESTACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN VIGOR, EN CUYO CASO SE HARA EFECTIVA LA GARANTIA OTORGADA POR "EL PROVEEDOR" PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO HASTA POR EL MONTO DE LA MISMA.

NOVENA: RESCISION ADMINISTRATIVA Y TERMINACION ANTICIPADA. SERA CAUSA DE RESCISION ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE ACUDIR POR PARTE DE "EL TRIBUNAL" A LOS TRIBUNALES COMPETENTES, LOS CASOS DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN ESTE INSTRUMENTO, ASI COMO A LAS QUE DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, SE REFIEREN A CONTINUACION, CUANDO NO CUMPLA CON LA ENTREGA DE BIENES MATERIA DE ESTE CONTRATO, EN LA FORMA Y TERMINOS ESTIPULADOS, CUANDO SE RETRASE INJUSTIFICADAMENTE LA ENTREGA DE LOS BIENES CONTRATADOS, EN RELACION CON LOS PLAZOS INDICADOS, O CUANDO SUSPENDA O NEGUE, POR CUALQUIER MOTIVO Y SIN CAUSA JUSTIFICADA, LA ENTREGA DE LOS BIENES CONTRATADOS, ASIMISMO "EL TRIBUNAL" PODRA PAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, O BIEN CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERES GENERAL, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 49 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, Y PRESTACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN VIGOR.

DECIMA: PENA CONVENCIONAL. EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" INCURRA EN ATRASO INJUSTIFICADO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRALDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO, QUEDA OBLIGADO A PAGAR EL 0.5% DIARIO DEL IMPORTE TOTAL DE LA PARTIDA Y/O BIENES ADEUDADOS, POR CADA DIA DE MORA EN EL CUMPLIMIENTO DE DICHAS OBLIGACIONES, POR LO QUE EN ESTE MISMO ACTO "EL PROVEEDOR" AUTORIZA A "EL TRIBUNAL" A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBE CUBRIR "EL TRIBUNAL" A "EL PROVEEDOR", DURANTE EL MES O MESES EN QUE OCURRA Y/O SE MANTENGA EL INCUMPLIMIENTO, LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ART. 46 Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, Y PRESTACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN VIGOR.

DECIMA PRIMERA: JURISDICCION Y COMPETENCIA. PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, Y PARA TODO LO NO PRE VISTO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y, SUPLETORIAMENTE A LAS DISPOSICIONES DE RELATIVAS Y APLICABLES DE LOS CODIGOS CIVILES Y DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE TABASCO, ASIMISMO, PARA RESOLVER LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN EN SU CASO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCION Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA TABASCO, RENUNCIANDO AL PLERO QUE PODIERA CORRESPONDERLES EN RAZON DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

DECIMA SEGUNDA: GASTOS Y COSTAS. EN CASO DE JUICIO Y DE OBTENER "EL TRIBUNAL" SENTENCIA FAVORABLE DEBIDAMENTE ELECTORADA, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PAGAR POR ESTOS CONCEPTOS UN 25% SOBRE EL MONTO TOTAL DE LAS PRESTACIONES RECLAMADAS, INCLUYENDO PRINCIPAL Y ACCESORIOS.

DECIMA TERCERA: VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO HA EXISTIDO DOLO, LESION, VIOLENCIA, ERROR O MALA FE, Y QUE CONOCEN EL ALCANCE Y CONTENIDO DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO.

DECIMA CUARTA: VIGENCIA. EL PRESENTE INSTRUMENTO CONSERVARA TODOS SUS EFECTOS JURIDICOS DURANTE 1 AÑO, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION.

DECIMA QUINTA: LA INFORMACION QUE "LAS PARTES" CONSIGNAN EN EL PRESENTE CONTRATO, TIENE EL CARACTER DE CONFIDENCIAL, POR LO QUE DEBERAN ABSTENERSE DE DIVULGARLA, DIFUNDIRLA O DE CUALQUIER MANERA DARLA A CONOCER A TERCEROS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, ESTANDO PROHIBIDO EXPLOTARLA COMERCIALMENTE PARA SU BENEFICIO O UTILIZARLA EN SU SUBJUDICIA.

DECIMA SEXTA: "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL USO Y MANEJO DE LOS DATOS PERSONALES QUE SE CONSIGNAN EN EL PRESENTE CONTRATO, SERA EXCLUSIVAMENTE PARA LOS FINES AQUÍ CONVENIDOS, ADOPTANDO CADA PARTE TODAS LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD NECESARIAS PARA LA PROTECCION, EN TODO MOMENTO, DE DICHA INFORMACION. "EL PROVEEDOR", CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 16 PRIMERO Y SEGUNDO PARAFRO DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, MANIFIESTA QUE SE OPONE A CUALQUIER TIPO DE DIVULSION, DIVULGACION O PUBLICIDAD DE SUS DATOS RELACIONADOS CON SU COMPOSICION ACCIONARIA, ESTRUCTURA CORPORATIVA, SITUACION FINANCIERA, RELACIONES ANALITICAS, BALANZAS, SITUACION CONTABLE, SITUACION PATRIMONIAL, INGRESOS, PERCEPCIONES Y ACTIVOS EN GENERAL, RESERVANDOSE SU DERECHO A LOS DANOS Y PERJUICIOS QUE SE LE CAUSAREN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ESTA CLÁUSULA.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, Y ENTENDIDAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN EN TODAS Y CADA UNA DE LAS HOJAS EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EN LA FECHA ESTABLECIDA AL REVERSO.



**Tribunal Superior de Justicia
PEDIDO**

Folio	Requisición	Fecha	Pag.	De
0034	0044	13 enero 2025	01	01
Dirección Solicitante		Concepto del Gasto		
MONTSERRAT BERNAT RODRIGUEZ JEFA DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS		PROYECTO: PJ002 PARTIDA: 29101 HERRAMIENTAS MENORES		
Datos del Proveedor		Tiempo de entrega	1 A 5 DIAS HABILES	
RFC : KEN230531HE1	Proveedor : KUKULKAN ENERGY S.A DE C.V.	Condiciones de pago	CRÉDITO 30 DÍAS HABILES POSTERIOR A LA ENTREGA DE LA FACTURA	
Domicilio : HUIMANGUILLO No. 213	Colonía : LINDAVISTA Ciudad : VILLAHERMOSA	Adquirido en	ADJUDICACION DIRECTA	
Estado : TABASCO C.P. : 86050	Teléfono : 9933838572	Licitación		
		No. de Reunión		
		Lugar de entrega	ALMACEN GENERAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	

Cantidad	Lote	Descripción	U. Medida	Marca	P / Unitario	Importe
4.00	0001	ADAPTADOR PARA R410	PIEZA	QUALITY	76.86000	307.44
2.00	0002	BOQUILLA PARA GAS	PIEZA	GB	934.52000	1,869.04
1.00	0003	BROCHA 3"	PIEZA	COMEX	48.00000	48.00
2.00	0004	CORTADOR DE TUBO DE COBRE 1-1/8 (30MM)	PIEZA	PRETUL	148.40000	296.80
2.00	0005	DESARMADOR DE ESTRELLA	PIEZA	TRUPER	75.60000	151.20
2.00	0006	DESARMADOR HEXAGONAL	PIEZA	PRETUL	413.00000	826.00
2.00	0007	DESTORNILLADOR INALAMBRICO	PIEZA	RYOBI	1898.60000	3,797.20
2.00	0008	EXTRACTOR DE BALEROS 2-1/4	PIEZA	TRUPER	3425.60000	6,851.20
2.00	0009	JUEGO DE LLAVES TORX, 9 PIEZAS	PIEZA	TRUPER	141.40000	282.80
2.00	0010	MANOMETRO CON MARILLA R410	PIEZA	QUALITY	839.45000	1,678.90
2.00	0011	MULTIMETRO DIGITAL CON GANCHO	PIEZA	TRUPER	2837.88000	5,675.76
2.00	0012	PERICO 8" CROMADO	PIEZA	TRUPER	232.40000	464.80
2.00	0013	PINZA DE CORTE #8	PIEZA	KLEIN TOOLS	835.80000	1,671.60
2.00	0014	PINZA DE PUNTA #8	PIEZA	TRUPER	243.60000	487.20
2.00	0015	PINZA DE PRESION	PIEZA	TRUPER	544.60000	1,089.20
1.00	0016	PUNTILLA DE CRUZ	PAQUETE	TRUPER	506.00000	506.00
2.00	0017	RODILLO RUGOSO	PIEZA	COMEX	96.00000	192.00
2.00	0018	ROTOMARTILLO	PIEZA	MILWAUKEE	3288.60000	6,577.20
20.00	0019	TRANSFORMADOR DE 220/24 VOLTIOS	PIEZA	QUALITY	457.47000	9,149.40

OBSERVACIONES: 1 A 5 DIAS HABILES

SubTotal \$	41,921.74
Descuento \$	0.00
Iva \$	6,707.48
Otros Imp. \$	0.00
Total \$	48,629.22

TSJ/OM/DC/CD/034/2025

FACTURAR A NOMBRE DE:
 TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
 R.F.C. TSJ-250202-PHO
 INDEPENDENCIA ESQ NICOLAS BRAVO
 COL CENTRO, VILLAHERMOSA TABASCO, C.P. 86000

HORA: [Redacted]

TOTAL (CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 22/100 M.N.)

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS

 MONTSERRAT BERNAT RODRIGUEZ
 OFICIAL MAYOR

 JUAN PABLO RABAGO CONTRERAS

KUKULKAN ENERGY S.A DE C.V.
 RFC: KEN230531HE1
 29101 HERRAMIENTAS MENORES

TESORERO JUDICIAL

 GUSTAVO ANTONIO GLORI TELLECHEA
 REEPRESENTANTE LEGAL

 C. DAVID GERARDO GARCIA AQUINO

USUARIO: lcruz

Eliminados los espacios que contienen datos personales. Fundamento en los arábigos: 3, fracciones VI, XIV y XVII, 35, fracción II, 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en conexión con los diversos 95, 99, 101, 115, 105, 106, 108 y 112 primer párrafo de ese mismo ordenamiento, así como los numerales séptimo y octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; determinado por el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Trigesima Sexta Sesión. Continúa emitido por el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

CLÁUSULAS

CONTRATO-PEDIDO DE ADQUISICIONES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL TRIBUNAL" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL OFICIAL MAYOR, JUAN PABLO RABAGO CONTRERAS Y POR LA OTRA "EL PROVEEDOR", QUIEN FIRMA AL REVERSO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SUMINISTRAR A "EL TRIBUNAL", LOS BIENES QUE SE DESCRIBEN EN LA RELACION QUE FIRMA POR LAS PARTES SE ENCUENTRAN EN EL REVERSO DE ESTE DOCUMENTO.

SEGUNDA: PRECIO.- "EL TRIBUNAL", CUBRIRA A "EL PROVEEDOR" LA CANTIDAD QUE SE MENCIONA COMO IMPORTE TOTAL DE ESTE DOCUMENTO CON IVA INCLUIDO, UNA VEZ ENTREGADA LA TOTALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO-PEDIDO, NO SE ACEPTAN PRECIOS ESCALONADOS, SOLO PRECIOS FIRMES E INCONDICIONADOS, LOS CUALES PERMANECERAN VIGENTES DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO.

TERCERA: FORMA Y LUGAR DE PAGO.- "EL TRIBUNAL" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR" LA CANTIDAD EN LA FORMA Y TERMINOS QUE SE INDICAN EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, DENTRO DE LOS TREINTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACION DE LA FACTURA Y DOCUMENTACION REQUERIDA PARA EL TRAMITE DE PAGO CORRESPONDIENTE ANTE LA OFICINA MAYOR EN LA VENTANILLA DE LA TESORERIA, LAS ANTERIORES OFICINAS SE ENCUENTRAN UBICADAS EN LA CALLE INDEPENDENCIA, ESQ. CON NICOLAS BRAVO, COL. CENTRO DE ESTA CIUDAD VILLAHERMOSA TABASCO, TELS. 01993-3592000, EXTS. 46172 Y 4620; EN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, A EL PAGO SE EFECTUARÁN LAS RETENCIONES QUE CORRESPONDE A LA LEY PROCEDAN, PREVIA ENTREGA A "EL TRIBUNAL" POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", DE LOS RECIPOS O COMPROMISANTES RESPECTIVOS, LOS CUALES DEBERÁN REUNIR LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACION VIGENTE EN LA MATERIA; EN TAL VIRTUD, "EL PROVEEDOR" ACEPTA Y CONVIENE QUE EN EL CASO DE OMITIR LO PREVISTO EN EL PARRFO ANTERIOR, "EL TRIBUNAL" LE RETENDRA LOS PAGOS HASTA EN TANTO SE SUBSANEEN TALES OMISSIONES FISCALES A CARGO DE "EL PROVEEDOR" COMO CONTRIBUYENTE, EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURIDICAS APLICABLES.

CUARTA: PLAZO DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR A "EL TRIBUNAL" LOS BIENES MATERIA DE ESTE CONTRATO, EN LA FECHA QUE CONTEMPLA EL REVERSO DE ESTE CONTRATO-PEDIDO, EN EL ALMACEN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO Y SIN CARGO EXTRA.

QUINTA: GARANTIA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" GARANTIZA LOS BIENES MATERIA DE ESTE CONTRATO, CONTRA DEFECTOS DE MATERIALES, DURANTE UN PERIODO DE 1 AÑO CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LOS MISMOS A "EL TRIBUNAL". COMPROMETIENDOSE A SUSTITUIRLOS EN CASO DE DEFECTOS POR OTROS BIENES NUEVOS DE IGUALES CARACTERISTICAS A LAS CONTRATADAS, PARA ELLO, "EL PROVEEDOR" SE HARA RESPONSABLE DE LOS VICIOS OCULTOS O DEFECTOS DE FABRICACION QUE PRESENTEN LOS BIENES SUMINISTRADOS A "EL TRIBUNAL", QUEDANDO OBLIGADO A SUSTITUIR EL 100% DE LOS BIENES QUE LE SEAN DEVUELTOS POR "EL TRIBUNAL" EN UN PLAZO MAXIMO DE 3 DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA DEVOLUCION, CONTEMPLAR LOS CASOS DE CAMBIOS Y/O DEVOLUCION DE LOS PRODUCTOS QUE NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES INICIALMENTE PACTADAS, PARA ELLO SE DEBERA DEFINIR EL PROCEDIMIENTO PARA EFECTUAR CAMBIOS Y/O DEVOLUCIONES, LUGAR, Y HORARIOS, "EL TRIBUNAL" PODRA EFECTUAR DEVOLUCION DE BIENES CUANDO SE COMPROBEN VICIOS OCULTOS O DEFECTOS DE FABRICACION DURANTE SU USO O PRESENTE DEFICIENCIAS POR CAUSAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR Y DENTRO DEL PERIODO DE GARANTIA, EL QUE CORRERA A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, EN ESTOS CASOS EL PROVEEDOR SE OBLIGA A REPONER A "EL TRIBUNAL" Y SIN CONDICION, EL 100% DEL VOLUMEN DEVUELTO ORIGINALMENTE POR EL AREA REQUERENTE EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERA DE 72 HORAS CONTADAS A PARTIR DE LA NOTIFICACION, EN CASO DE QUE POR CAUSAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR, ESTE NO PUEDA HACER LA REPOSICION EN EL PLAZO ARRIBA SEÑALADO, SE RESCINDIRA TOTAL O PARCIALMENTE EL CONTRATO Y EL PROVEEDOR SE OBLIGA A DEVOLVER LA CANTIDAD RECIBIDA MAS LOS INTERESES GENERADOS A LA TASA QUE SEÑALE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL CASO DE PRORROGA DE CREDITOS FISCALES QUE SE CALCULARAN SOBRE EL MONTO NO AMORTIZADO, COMPUTANDOSE POR DIAS CALENDARIO DESDE LA FECHA DE DEVOLUCION DE LOS BIENES, HASTA AQUELLA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICION DE "EL TRIBUNAL", Y EN SU CASO, PODRA HACERSE EFECTIVA LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO TAMBIEN SE CONTEMPLAN LOS CASOS DE RECHAZO, QUE APLICARAN, SI EN LA ENTREGA DE LOS BIENES A AREA REQUERENTE, SE IDENTIFICAN DEFECTOS QUE AFECTEN LA DURACION Y FUNCIONALIDAD DE LOS INSUMOS, "EL TRIBUNAL" PROCEDERA AL RECHAZO DEL BIEN, PARA ESTOS CASOS, EL PROVEEDOR DEBERA PRESENTARSE A ENTREGAR NUEVAMENTE EL 100% DE LOS INSUMOS EN UN PERIODO NO MAYOR A 72 HORAS, CON LAS CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS POR EL AREA REQUERENTE Y EN EL CONTRATO, SUJETANDOSE A LA INSPECCION Y AUTORIZACION POR PARTE DE AREA REQUERENTE, MISMA QUE NO LO EXIME DE LA SANCION POR RETRASO DE ENTREGA.

SEXTA: SANEAMIENTO.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA AL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICION DE LOS BIENES MATERIA DE ESTE CONTRATO, EN LOS TERMINOS DE LOS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CODIGO CIVIL FEDERAL, ASI COMO LOS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE TABASCO.

SEPTIMA: PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FISICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" SOLO PODRA CEDER LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACION POR ESCRITO DE "EL TRIBUNAL".

OCTAVA: RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR".- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A QUE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO CUMPLAN CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, Y PRESTACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN VIGOR, ASI COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS, DANOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE LLEGEN A CAUSAR A "EL TRIBUNAL" Y/O A TERCEROS, ASIMISMO "EL PROVEEDOR" RESPONDERA DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES MATERIA DE ESTE CONTRATO, Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TERMINOS SEÑALADOS EN ESTE INSTRUMENTO, Y/O EN EL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE TABASCO, ASI COMO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 52 Y 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, Y PRESTACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN VIGOR, EN CUYO CASO SE HARA EFECTIVA LA GARANTIA OTORGADA POR "EL PROVEEDOR" PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO HASTA POR EL MONTO DE LA MISMA.

NOVENA: RESCISION ADMINISTRATIVA Y TERMINACION ANTICIPADA.- SERA CAUSA DE RESCISION ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE ACUDIR POR PARTE DE "EL TRIBUNAL", A LOS TRIBUNALES COMPETENTES, LOS CASOS DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN ESTE INSTRUMENTO, ASI COMO A LAS QUE DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, SE REFIEREN A CONTINUACION, CUANDO NO CUMPLA CON LA ENTREGA DE BIENES MATERIA DE ESTE CONTRATO, EN LA FORMA Y TERMINOS ESTIPULADOS, CUANDO SE RETRASE INJUSTIFICADAMENTE LA ENTREGA DE LOS BIENES CONTRATADOS EN RELACION CON LOS PLAZOS INDICADOS, O CUANDO SUSPENDA O NEGIE, POR CUALQUIER MOTIVO Y SIN CAUSA JUSTIFICADA, LA ENTREGA DE LOS BIENES CONTRATADOS, ASIMISMO, "EL TRIBUNAL" PODRA DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, O BIEN CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERES GENERAL, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 49 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, Y PRESTACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN VIGOR.

DECIMA: PENA CONVENCIONAL.- EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" INCURRA EN ATRASO INJUSTIFICADO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRATADAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO, QUEDA OBLIGADO A PAGAR EL 0.5% DIARIO DEL IMPORTE TOTAL DE LA PARTIDA Y/O BIENES ADEUDADOS, POR CADA DIA DE MORA EN EL CUMPLIMIENTO DE DICHAS OBLIGACIONES, POR LO QUE EN ESTE MISMO ACTO "EL PROVEEDOR" AUTORIZA A "EL TRIBUNAL" A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR "EL TRIBUNAL" A "EL PROVEEDOR" DURANTE EL MES O MESES EN QUE OCURRA Y/O SE MANTENGA EL INCUMPLIMIENTO, LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ART. 46 Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, Y PRESTACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN VIGOR.

DECIMA PRIMERA: JURISDICCION Y COMPETENCIA.- PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, Y PARA TODO LO NO PRE VISTO EN EL MISMO LAS PARTES SE SOVETEN EXPRESAMENTE A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, Y SUPLETORIAMENTE A LAS DISPOSICIONES DE RELATIVAS Y APLICABLES DE LOS CODIGOS CIVILES Y DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE TABASCO, ASIMISMO, PARA RESOLVER LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN EN SU CASO, LAS PARTES SE SOVETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCION Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA TABASCO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUEDERA CORRESPONDERLES EN RAZON DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

DECIMA SEGUNDA: GASTOS Y COSTAS.- EN CASO DE JUICIO Y DE OBTENER "EL TRIBUNAL" SENTENCIA FAVORABLE DEJIDAMENTE EJECUTORIADA "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PAGAR POR ESTOS CONCEPTOS UN 25% SOBRE EL MONTO TOTAL DE LAS PRESTACIONES RECLAMADAS, INCLUYENDO PRINCIPAL Y ACCESORIOS.

DECIMA TERCERA: VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.- LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO HA EXISTIDO DOLO, LESION, VIOLENCIA, ERROR O MALA FE, Y QUE CONOCEN EL ALCANCE Y CONTENIDO DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO.

DECIMA CUARTA: VIGENCIA.- EL PRESENTE INSTRUMENTO CONSERVARA TODOS SUS EFECTOS JURIDICOS DURANTE 1 AÑO, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION.

DECIMA QUINTA: LA INFORMACION QUE "LAS PARTES" CONSIGNAN EN EL PRESENTE CONTRATO, TIENE EL CARACTER DE CONFIDENCIAL, POR LO QUE DEBERAN ABSTENERSE DE DIVULGARLA, DIFUNDIRLA O DE CUALQUIER MANERA DARLA A CONOCER A TERCEROS DIRECTA O INDIRECTAMENTE, ESTANDO PROHIBIDO EXPLOITARLA COMERCIALMENTE PARA SU BENEFICIO O UTILIZARLA EN SU PUBLICIDAD.

DECIMA SEXTA: "LAS PARTES" ACUERDAN EL USO Y MANEJO DE LOS DATOS PERSONALES QUE SE CONSIGNAN EN EL PRESENTE CONTRATO, SERA EXCLUSIVAMENTE PARA LOS FINES AQUI CONVENIDOS, ADOPTANDO CADA PARTE TODAS LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD NECESARIAS PARA LA PROTECCION, EN TODO MOMENTO, DE DICHA INFORMACION "EL PROVEEDOR" CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 16 PRIMERO Y SEGUNDO PARRFO DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, MANIFIESTA QUE SE OPONE A CUALQUIER TIPO DE DIVISION, DIVULGACION O PUBLICIDAD DE SUS DATOS RELACIONADOS CON SU COMPOSICION ACCIONARIA, ESTRUCTURA CORPORATIVA, SITUACION FINANCIERA, RELACIONES ANALITICAS, BALANZAS, SITUACION CONTABLE, SITUACION PATRIMONIAL, INGRESOS, PERCEPCIONES Y ACTIVOS EN GENERAL, RESERVANDOSE SU DERECHO A LOS DATOS Y PERJUICIOS QUE SE LE CAUSAREN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ESTA CLÁUSULA.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, Y ENTENDIDAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN EN TODAS Y CADA UNA DE LAS HOJAS EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EN LA FECHA ESTABLECIDA AL REVERSO.



KUKULKAN ENERGY
 KEN230531HE1
 JARDINES DEL COUNTRY BOD A MED
 VEC-G812NA JOSE MARIA PINO SUAREZ
 CENTRO TABASCO MÉXICO 86029

FECHA:	FACTURA:
2025-02-12	2269

FOLIO FISCAL:
A0268552-3D36-422E-BC90-42F8408699AC

601 - General de Ley Personas Morales

Tipo de Comprobante: I - Ingreso

RFC: TSJ250202PH0	TIPO DE RELACIÓN: -
RAZON SOCIAL: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	
DIRECCION: CALLE INDEPENDENCIA SN COL. CENTRO CENTRO TABASCO MÉXICO 86000	
USO DEL CFDI: G03 GASTOS EN GENERAL	
REG. FISCAL: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos	MONEDA: MXN - PESO MEXICANO

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	CLAVE SAT	CONCEPTO / DESCRIPCION	P.U	IMPORTE
1	1	H87 - Pieza	24131513	BOLLA DE REFRGERANTE R134A MARCA AQUION	\$2,228.14	\$2,228.14
2	3	H87 - Pieza	24131513	BOLLA DE REFRGERANTE #22 MARCA QUINO BASIC	\$4,411.62	\$13,234.86
3	4	H87 - Pieza	24131513	BOLLA DE REFRGERANTE R410A MARCA AQUION	\$2,133.94	\$8,535.76
4	10	H87 - Pieza	15111501	TANQUE DE GAS PROPANO MARCA TURNE	\$183.44	\$1,834.40

IMPORTE CON LETRA
VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 47/100 MXN

SUBTOTAL:	\$25,833.16
DESCUENTOS:	\$0.00
I.V.A.:	\$4,133.31
TOTAL:	\$29,966.47

MÉTODO DE PAGO: PUE - PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN
CONDICIONES DE PAGO:
FORMA DE PAGO: 03 TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS



SERIE DEL CERTIFICADO DEL EMISOR:	00001000000701836097
NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT:	00001000000709182898
FECHA Y HORA DE CERTIFICACION:	2025-02-12T15:34:50
*EFECTOS FISCALES AL PAGO	

LUGAR DE EXPEDICIÓN (CP): 86029

OBSERVACIONES:

SELLO DIGITAL DEL CFDI

ec3/m6sTN0dw1cPqYhJG1QvuFdfXmq2BwcW0JTxDXyFQ8XRtALBtUkus82oCnK8Q9CFv28M7OkWxdkbWxeItxLJPQ1MYhebMHJVgs/bnCaBXVYDGiNG5G+aKQw4zu9
 bocpVZLQZdPqYJKIeoRrop36aPpw3M30n/+Uxx/P8mt.ikfhgcjgHdYrnutNesGvOoYeEAW7zqZUIINvUqe00YTTWFpt/Hwy0LRv26pme65Go4BH1c3ARzHB1051rqZ
 wQodXC+q1vPs83tokGdxHDUDFqm9yf+jhgiU6nU1ceGMFr9094uTnTndvG1ObZWB7zp/Q4YD24ACC/dw--

SELLO DEL SAT

P5pvDe90cRGVTIBk1R1E5zxUonT5bstkq4zDiGX9sOevBR47hoS+o5Mt.dMznBR77HtqEC0HwCvqcF6P/eZnxyDa54XHDTKOIpOZBC6AxghrX59I0d8H1c3ARzHB1051rqZ
 gnuqJurugEU2EnLo/pqLPQJU4Q5TpwuCSZ1WgdWf+XBY06h0TESyYv0/VtnHKpw7/RxjujAENLDOYFq3E4WInNuNuQuP0XxLkKQhAjqHvJFCh+UhmNqUcexgLGw1DqfnU
 vdcB5L6u90Bq2RQP8mYAQ7FTbWbTP5qxE7U22212VH76fkoaoYFTJq5B0cGf/PYvx4+BoB5B/Ykq2Cw--

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT

||1.1|A0268552-3D36-422E-BC90-42F8408699AC|2025-02-12T15:34:50|MA50810247C0|ec3/m6sTN0dw1cPqYhJG1QvuFdfXmq2BwcW0JTxDXyFQ8XRtALB
 Ut kus82oCnK8Q9CFv28M7QKwdbkxwItxLJPQ1MYhebMHJVgs/bnCaBXVYDGiNG5G+sKQw4zu9bocpVZLQZdPqYJKIeoRrop36aPpw3M30n/+Uxx/P8mt.ikfhgcjgHdY
 rnut.NesGvOoYeEAW7zqZUIINvUqe00YTTWFpt/Hwy0LRv26pme65Go4BH1c3ARzHB1051rqZvdcB5L6u90Bq2RQP8mYAQ7FTbWbTP5qxE7U22212VH76fkoaoYFTJq5B0cGf/PYvx4+BoB5B/Ykq2Cw--

"ESTA ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN CFDI"



KUKULKAN ENERGY
 KEN230531HE1
 JARDINES DEL COUNTRY BOD A MED
 VEC-G812NA JOSE MARIA PINO SUAREZ
 CENTRO TABASCO MÉXICO 86029

FECHA:	FACTURA:
2025-02-12	2270

FOLIO FISCAL:
F19F4E0D-87AA-48E4-B39A-956D8EF86227

601 - General de Ley Personas Morales

Tipo de Comprobante: I - Ingreso

RFC: TSJ250202PH0	TIPO DE RELACIÓN: -
RAZON SOCIAL: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	
DIRECCION: CALLE INDEPENDENCIA SN COL. CENTRO CENTRO TABASCO MÉXICO 86000	
USO DEL CFDI: G03 GASTOS EN GENERAL	
REG. FISCAL: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos	MONEDA: MXN - PESO MEXICANO

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	CLAVE SAT	CONCEPTO / DESCRIPCIÓN	P.U	IMPORTE
1	100	H87 - Pieza	30141500	ARMAFLEX TUBO 5/8 X1/2 MARCA ARMACELL	\$60.34	\$6,034.00
2	100	H87 - Pieza	30141500	ARMAFLEX TUBO 7/8 X 1/2 MARCA ARMACELL	\$72.41	\$7,241.00
3	5	XCI - Frasco	31133711	ESPUMA DE POLIURETANO MARCA TRUPER	\$443.16	\$2,215.80
4	275	H87 - Pieza	31162103	TAQUETE DE PLASTICO 1/4 MARCA TRUPER	\$8.30	\$2,282.50
5	225	H87 - Pieza	31162103	TAQUETE EXPANSIVOS 1/4 MARCA TRUPER	\$9.20	\$2,070.00
6	225	H87 - Pieza	31162103	TAQUETE EXPANSIVOS 5/16 MARCA TRUPER	\$6.78	\$1,525.50
7	2	XRO - Rollo	40101506	TUBO FLEXIBLE 1/2 MARCA CLUXER	\$1,964.99	\$3,929.98
8	2	XRO - Rollo	40101506	TUBO FLEXIBLE 1/4 MARCA CLUXER	\$735.00	\$1,470.00
9	2	XRO - Rollo	40101506	TUBO FLEXIBLE 3/8 MARCA CLUXERP	\$1,818.00	\$3,636.00
10	2	XRO - Rollo	40101506	TUBO FLEXIBLE 5/8 MARCA CLUXER	\$2,254.51	\$4,509.02

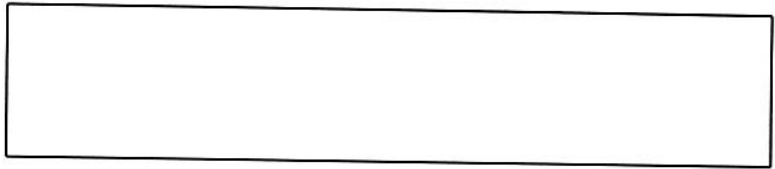
IMPORTE CON LETRA
CUARENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MXN

SUBTOTAL:	\$34,913.80
DESCUENTOS:	\$0.00
I.V.A.:	\$5,586.20
TOTAL:	\$40,500.00

MÉTODO DE PAGO: PUE - PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN
CONDICIONES DE PAGO:
FORMA DE PAGO: 03 TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS

SERIE DEL CERTIFICADO DEL EMISOR:	00001000000701836097
NÓ. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT:	00001000000709182898
FECHA Y HORA DE CERTIFICACION:	2025-02-12T15:36:37
*EFECTOS FISCALES AL PAGO	

LUGAR DE EXPEDICIÓN (CP): 86029
OBSERVACIONES:



SELLO DIGITAL DEL CFDI

CMKe1oaUg22wJXmEw6g2GJ1qvYjVMqi9q/PYUa2QLZmPNI0W4r68yABY1S5ekA0q+17RRrJkfeoRFrsjJ7HrDm/wJe0F5gQOX6HRF3v1Lq9JeSura0Vao4/BIFGdQrp9zMU
Lx0EWek1HZHT2FQt9p0JWI58smkq8iLJgx5J/MIO2dUD7y2bR2RMLY0NBdZuzVRKtNIu+rW6S15wdb2c9/13z0BJTV7eTJHKnWEj5M114DGbw7DbJbzgQMKPCQJwh/zMewD
X7tewf2BKxYwV1n8MyU4yhARyr4xojAiE12Asf2wuMP+LfnkRGvCm0QF4Px+STGRQ8tFBPthj74dhTxgg=-

SELLO DEL SAT

M6MR+iClvqBtpgTHuqSR9q01e5sDx5WkvcTU54Sb9uhhdr1OhYzq1RbwMuamWLVdmt1j2I9PaPx+uuittvWkfIVmrpFoChuq5yv4eW8Wrr+yF3ZyvHcMnAC4xpeQofRho
YaV51u7rRczrQ4EjNzwmIzt6XDakpZ1qFk637QA9QaBbJ2sa6B2g+11DBkcL/wB7Cap4FPw/FhTGF5LcmPq6AWYqjly+zr95wbNN7Xcfe7zu9e3/Xzu2AvYgjjvUZN2+LPy4
uxnHE372xSHOZLLFExvsEPzji60NBmG92mCw5NPwmdJhumX3rWG+EdAWqtecdrpyb7mErkB72k0q4AA=-

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT

||1.1|F19F4E0D-87AA-48E4-B39A-956D8EF86227|2025-02-12T15:36:37|MA50810247C0|CMKe1oaUg22wJXmEw6g2GJ1qvYjVMqi9q/PYUa2QLZmPNI0W4r68yAB
Y1S5ekA0q+17RRrJkfeoRFrsjJ7HrDm/wJe0F5gQOX6HRF3v1Lq9JeSura0Vao4/BIFGdQrp9zMUlX0EWek1HZHT2FQt9p0JWI58smkq8iLJgx5J/MIO2dUD7y2bR2RMLY0
NBdZuzVRKtNIu+rW6S15wdb2c9/13z0BJTV7eTJHKnWEj5M114DGbw7DbJbzgQMKPCQJwh/zMewDX7tewf2BKxYwV1n8MyU4yhARyr4xojAiE12Asf2wuMP+LfnkRGvCm0QF
4Px+STGRQ8tFBPthj74dhTxgg=-|00001000000709182898||

Versión del comprobante: 4.0

Hoja 2 de 2

"ESTA ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN CFDI"



KUKULKAN ENERGY
KEN230531HE1
JARDINES DEL COUNTRY BOD A MED
VEC-G812NA JOSE MARIA PINO SUAREZ
CENTRO TABASCO MÉXICO 86029

FECHA:

2025-02-12

FACTURA:

2271

FOLIO FISCAL:

886EDE31-44E1-4C19-96D1-AD3EAE5D68BB

601 - General de Ley Personas Morales

Tipo de Comprobante: I - Ingreso

RFC: TSJ250202PH0

TIPO DE RELACIÓN: -

RAZON SOCIAL: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DIRECCION: CALLE INDEPENDENCIA SN COL. CENTRO CENTRO TABASCO MÉXICO 86000

USO DEL CFDI: G03 GASTOS EN GENERAL

REG. FISCAL: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

MONEDA: MXN - PESO MEXICANO

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	CLAVE SAT	CONCEPTO / DESCRIPCIÓN	P.U	IMPORTE
1	4	H87 - Pieza	40171709	ADAPTADOR PARA R410 MARCA QUALITY	\$76.86	\$307.44
2	2	H87 - Pieza	40141731	BOQUILLA PARA GAS MARCA GB	\$934.52	\$1,869.04
3	1	H87 - Pieza	31211904	BROCHA 3" MARCA COMEX	\$48.00	\$48.00
4	2	H87 - Pieza	23241610	CORTADOR DE TUBO DE COBRE 1-1/8 (30MM) MARCA PRETUL	\$148.40	\$296.80
5	2	H87 - Pieza	27111701	DESARMADOR DE ESTRELLA MARCA TRUPE	\$75.60	\$151.20
6	2	H87 - Pieza	27111701	DESARMADOR HEXAGONAL MARCA PRETUL	\$413.00	\$826.00
7	2	H87 - Pieza	27111732	DESTORNILLADOR INALAMBRICO S/M	\$1,898.60	\$3,797.20
8	2	H87 - Pieza	27111712	EXTRACTOR DE BALEROS 2-1/4 MARCA TRUPER	\$3,425.60	\$6,851.20
9	2	H87 - Pieza	27111708	JUEGO DE LLAVES TORX, 9 PIEZAS MARCA TRUPER	\$141.40	\$282.80
10	2	H87 - Pieza	41103311	MANOMETRO CON MARILLA R410 MARCA QUALITY	\$839.45	\$1,678.90
11	2	H87 - Pieza	41113630	MULTIMETRO DIGITAL CON GANCHO MARCA TRUPER	\$2,837.88	\$5,675.76
12	2	H87 - Pieza	27111700	PERICO 8" CROMADO MARCA TRUPE	\$232.40	\$464.80
13	2	H87 - Pieza	27112100	PINZA DE CORTE #8 MARCA KLEIN TOOLS	\$835.80	\$1,671.60
14	2	H87 - Pieza	27112100	PINZA DE PUNTA #8 S/M	\$243.60	\$487.20
15	2	H87 - Pieza	27112100	PINZA DE PRESION MARCA TRUPER	\$544.60	\$1,089.20
16	1	H87 - Pieza	27111701	PUNTILLA DE CRUZ MARCA TRUPER	\$506.00	\$506.00
17	2	H87 - Pieza	31211906	RODILLO RUGOSO MARCA COMEX	\$96.00	\$192.00
18	2	H87 - Pieza	27112705	ROTOMARTILLO MARCA MILWAUKEE	\$3,288.60	\$6,577.20
19	20	H87 - Pieza	39121000	TRANSFORMADOR DE 220/24 VOLTIOS MARCA QUALITY	\$457.47	\$9,149.40

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	CLAVE SAT	CONCEPTO / DESCRIPCIÓN	P.U	IMPORTE
---------	----------	--------	-----------	------------------------	-----	---------

IMPORTE CON LETRA
 CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 22/100 MXN

SUBTOTAL: \$41,921.74
 DESCUENTOS: \$0.00
 I.V.A.: \$6,707.48
TOTAL: \$48,629.22

MÉTODO DE PAGO: PUE - PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN
CONDICIONES DE PAGO:
FORMA DE PAGO: 03 TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS



SERIE DEL CERTIFICADO DEL EMISOR:	00001000000701836097
NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT:	00001000000709182898
FECHA Y HORA DE CERTIFICACION:	2025-02-12T15:38:39
*EFECTOS FISCALES AL PAGO	

LUGAR DE EXPEDICIÓN (CP): 86029
OBSERVACIONES:

SELLO DIGITAL DEL CFDI

JNMSPVXWyHlt/tyduprj2xDC01nesdARiaXrXfTJiIzr4Z2ModHvKiexi2H7DGBsJZ1Y3FUHRL3mK7ea7t9BH0uhU6uo9SAev26+1Jo7DMIRUZNRg5/ePr+g6cRHqn1LH2C
 TcA4heQSTjkOmHAZR3fQ8JC/vJ4DrUSbFr/85iSPB3tq2+M08M9I8ktUn+RywhMaFog3AmGmR/paxrSTbd1fa1DGm7C2DzvrwP0Wm2EQcCIDpCWMo8F2K45j3fYfInkSZw
 foVg6owrncwDUtoyAfkeumxAvWbEtXVSs3cAOHeo3cJHJVUq+VRjLVKJ5roB6ThFrB0/M4X6HFE3tVA==

SELLO DEL SAT

hoZcdRnlwnd/lhwlanBSpn7CnyD2eohj153ReRI2fiaWC17rfJyHY/qQ3+mikLhMdec1++4Gn01+FDtkBjD99U1RM1PzWEYanGa22mIREU1OAYLhREtJAhvBzDfgIpYxyuy
 LPoNNwDap3mD6A7xRPFfnVL3F9RNaokE5eCin16/DpXMJcHaNAH5a8jx90o93DHSFwsv+ bq4uS1ZHzybKgK6CGEd3ALnf4/wejgWlB4ucBUahpKkBaN4DfhXbFpqYTKnb+X
 r2RY21zk3hLr6DKC4oUwnTjZ1/1/5cqeD11y8D6cFeW41ZJPAdVALW2K44fzM2o1Lfy7VBs7Gc5dmcq==

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT

||:1|886EDE31-44E1-4C19-96D1-AD3EAE5D68BB|2025-02-12T15:38:39|MAS0810247C0|JNMSPVXWyHlt/tyduprj2xDC01nesdARiaXrXfTJiIzr4Z2ModHvKiexi2H7DGBsJZ1Y3FUHRL3mK7ea7t9BH0uhU6uo9SAev26+1Jo7DMIRUZNRg5/ePr+g6cRHqn1LH2CtUn+RywhMaFog3AmGmR/paxrSTbd1fa1DGm7C2DzvrwP0Wm2EQcCIDpCWMo8F2K45j3fYfInkSZwfoVg6owrncwDUtoyAfkeumxAvWbEtXVSs3cAOHeo3cJHJVUq+VRjLVKJ5roB6ThFrB0/M4X6HFE3tVA=|00001000000709182898||

Versión del comprobante: 4.0

Hoja 2 de 2

"ESTA ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN CFDI"



Tel. 993 592 2780 ext. 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Villahermosa, Tabasco, octubre 06 de 2025.

OFICIO No. PJT/OAJ/UT/110/2025.

Asunto: Invitación a Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia.

**CESAR ÁNGEL MARÍN RODRÍGUEZ
CONTRALOR Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E**

Por medio del presente, me permito invitar a usted, a la **Trigésima Sexta Sesión Ordinaria** del Comité de Transparencia, la cual tendrá verificativo el día **07 de octubre** a las **10:00 horas**, en la sala de usos múltiples de esta Institución, por lo que hago de su conocimiento el orden del día correspondiente.

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaratoria de quórum.
- III. Análisis de las solicitudes de información con los folios internos **PJ/UTAIP/214/2025, PJ/UTAIP/217/2025 y PJ/UTAIP/219/2025**, para determinar la clasificación de información como confidencial.
- IV. Análisis de las solicitudes de clasificación de información en su modalidad de confidencial, peticionadas por las siguientes ponencias: primera, séptima y la Sala Unitaria Especializada en justicia para adolescentes y oralidad para adultos.
- V. Clausura de la sesión.

Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

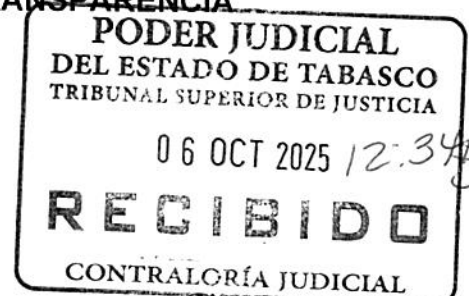
ATENTAMENTE

**MARÍA CECILIA RAMÍREZ CANO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**



**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO**

C.c.p. Archivo.





Villahermosa, Tabasco, octubre 06 de 2025.

OFICIO No. PJT/OAJ/UT/110-01/2025.

Asunto: Invitación a Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia.

GUILLERMO RAMÓN GARCÍA
DIRECTOR DEL ARCHIVO GENERAL E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.

Por medio del presente, me permito invitar a usted, a la **Trigésima Sexta Sesión Ordinaria** del Comité de Transparencia, la cual tendrá verificativo el día **07 de octubre** a las **10:00 horas**, en la sala de usos múltiples de esta Institución, por lo que hago de su conocimiento el orden del día correspondiente.

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaratoria de quórum.
- III. Análisis de las solicitudes de información con los folios internos **PJ/UTAIP/214/2025, PJ/UTAIP/217/2025 y PJ/UTAIP/219/2025**, para determinar la clasificación de información como confidencial.
- IV. Análisis de las solicitudes de clasificación de información en su modalidad de confidencial, peticionadas por las siguientes ponencias: primera, séptima y la Sala Unitaria Especializada en justicia para adolescentes y oralidad para adultos.
- V. Clausura de la sesión.

Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MARÍA CECILIA RAMÍREZ CANO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

C.c.p. Archivo.



[Handwritten signature]
26/oct/25
Guillermo Ramón García



TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, siendo las diez horas con tres minutos del siete de octubre del dos mil veinticinco, reunidos los integrantes del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, los CC. César Ángel Marín Rodríguez, Contralor y Presidente; Guillermo Ramón García, Director del Archivo General y Primer Vocal; y María Cecilia Ramírez Cano, Titular de la Unidad de Transparencia y Secretaria Técnica; en la sala de usos múltiples del edificio sede del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, con el objeto de celebrar la Trigésima Sexta Sesión Ordinaria, el Presidente del Comité da lectura del Orden del Día para llevar a cabo la presente sesión, misma que se transcribe a continuación y que es aprobado por los todos los presentes.

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaratoria de quórum.
- III. Análisis de las solicitudes de información con los folios internos **PJ/UTAIP/214/2025**, **PJ/UTAIP/217/2025** y **PJ/UTAIP/219/2025**, para determinar la clasificación de información como confidencial.
- IV. Análisis de las solicitudes de clasificación de información en su modalidad de confidencial, peticionadas por las siguientes ponencias: primera, séptima y la Sala Unitaria Especializada en justicia para adolescentes y oralidad para adultos.
- V. Clausura de la sesión.

PRIMERO. Reunidos los integrantes del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, por lo que la Secretaria Técnica del Comité, procede a pasar lista de asistencia, encontrándose todos aquí reunidos.

SEGUNDO. El Presidente del Comité, después de recibir la lista de asistencia pasada por la Secretaria Técnica, declara la existencia de quórum y por ende queda formalmente instalado el comité, por lo que serán válidos todos los acuerdos que aquí se tomen.

TERCERO. Se procede al análisis de la documentación que servirá para dar respuesta a las solicitudes de información con los siguientes folios internos:



PJ/UTAIP/214/2025: "...Solicito copia en versión pública de todos los contratos, facturas, fallos y anexos firmados/otorgados en favor de: Cristina Hernandez Bejerano, Distribuidora Nuvopro, Dragasur S. A de C. V., Eleazar Lezcana Torres, Electrotaller Industrial y Comercial El Rural S.A. de C.V., Especta Difusion Empresarial S. RL. C. V., Estrategias y Logistica Pintamar, Esur Estructuras Urbanas S. de R.L de C.V., Eventuarte Eventos y Banquetes, Filma Imagen. Esto de enero de 2019 a agosto de 2025....(sic)....".

PJ/UTAIP/217/2025: "...Solicito copia en versión pública de todos los contratos, facturas, fallos y anexos firmados/otorgados en favor de: Invesmex Servicios Corporativos SC, Ivan Guadalupe Guillermo Arcos, Jonathan Uriel de la Cruz Sanchez, Kukulkan Energy, S.A. de C.V., Lievano Latin Tabasco Lexconsultoria Juridicaadministrativa, S.C., Luis Manuel Gomez Leon, Mar & Mel Del Sureste S. A de C. V., Maria Isabel Cordova Magaña Materiales Pue S.A. DE C.V., MCS Promotora De Especialidades Medicas SA DE CV. Esto de enero de 2019 a agosto de 2025....(sic)....".

PJ/UTAIP/219/2025, "...Solicito copia en versión pública de todos los contratos, facturas, fallos y anexos firmados/otorgados en favor de: Publitime Publicidad SA DE CV Quibidu S.A DE C.V., Roberto Perez Hernandez, San Mora Construcciones, Sedi Soluciones en Edificacion y Diseño, Servicios Generales Urbe SA DE CV, Soluciones DGH S DE R. L. DE C. V., Soluciones Integrales Dalex, Soluciones Integrales Olmeca, Suministro De Materiales Blackhole SA DE CVXX. Esto de enero de 2019 a agosto de 2025....(sic)....".

La cual fue atendida por Montserrat Bernat Rodríguez, Coordinadora de Adquisiciones, mediante el oficio TSJ/OM/DC/088/2025, en el que se expresa lo siguiente "...(...)... hago de su conocimiento que haciendo una búsqueda exhaustiva en los procesos realizados desde 2019 a la fecha en esta Coordinación, no se generó ningún contrato o procedimiento excepto con las empresas Esur Estructuras Urbanas S. de R.L. de C.V. (se anexa orden de servicio y factura), Jonathan de la Cruz Sánchez (contrato y factura), Kukulkan Energy, S,A, de C.V. (pedidos y facturas) y Quibidu, S.A. de C.V. (orden de servicio y factura), debido a que los procesos fueron compras directas, por lo que no se generó ningún otro tipo de documentación solicitada.

Así mismo solicito la intervención del Comité de Transparencia para la autorización de la versión pública correspondiente, debido a que la documentación proporcionada contiene datos personales ...(..).. (sic)....".

Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Por lo anterior, se adjunta al citado proveído lo siguiente: del proveedor Jonathan de la Cruz Sánchez: contrato núm. TSJ/OM/CC/DC/PS/008/24 y factura con folio 88; de Quibidu, S.A. de C.V.: orden de servicio con folio 1008 y factura con folio FC42419; de Kukulcan Energy, S.A, de C.V.: los pedidos con folios: 0019, 0032 y 0034, así como las facturas con los folios: 2269, 2270 y 2271; y de Esur Estructuras Urbanas S. de R.L. de C.V.: la orden de servicio con folio: 0063 y la factura con folio MATRIZ-2349. De lo cual, resulta necesaria la intervención de éste órgano colegiado, para clasificar como información confidencial toda vez que contienen datos de carácter confidencial que deben protegerse.

En ese orden de ideas, es evidente que en los documentos referidos existen elementos de acceso restringido que son susceptibles de protegerse mediante el procedimiento de clasificación de información, mismo que se encuentra detallado en los arábigos 3, fracciones VI, XIV y XVII, 35, fracciones II y VIII, 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en conexión con los diversos 95, 99, 101, 96 fracción I, 108 y 112 primer párrafo de ese mismo ordenamiento, así como los numerales séptimo y octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

En tal sentido, el procedimiento de clasificación funciona como garantía para el solicitante, de que efectivamente la información encuadra como información confidencial; además, de que con ello se le entera con total certeza jurídica qué elementos, partes o secciones de la documentación no se dejan a su vista.

Acorde a lo mencionado en el artículo 108 de la Ley de Transparencia local, se considera información confidencial la que *"...contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable (sic)..."*, por su parte, la Ley de Protección de Datos Personales de la entidad, en el artículo 3 fracción X define dichos datos como *"...Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, siempre y cuando esto no requiera plazos, medios o actividades desproporcionadas; (sic)..."*

En el caso que nos ocupa, se observa que los documentos proporcionados mencionan el número del acta de nacimiento, municipio y estado de nacimiento,

número de oficialía, fecha de registro de nacimiento, número de folio de la credencial para votar, firma del representante legal, registro federal de contribuyentes de persona física que funge como proveedor, código QR de factura, cadena original del complemento de certificación digital del SAT, sello digital del CFDI y sello digital del SAT, derivado de lo cual, resulta evidente que procede la clasificación de información como confidencial, en virtud de contener datos personales identificables.

Sirven de apoyo los siguientes criterios de interpretación para sujetos obligados, emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales:

Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas. *El RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.*

Precedentes:

- *Acceso a la información pública. RRA 0189/17. Sesión del 08 de febrero de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Morena. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez.*
- *Acceso a la información pública. RRA 0677/17. Sesión del 08 de marzo de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Universidad Nacional Autónoma de México. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.*
- *Acceso a la información pública. RRA 1564/17. Sesión del 26 de abril de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Comisionado Ponente Oscar Mauricio Guerra Ford.*

Razón social y RFC de personas morales. *La denominación o razón social de personas morales es pública, por encontrarse inscritas en el Registro Público de Comercio; asimismo, su Registro Federal de Contribuyentes (RFC), en principio, también es público, ya que no se refiere a hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo que sean útiles o representen una ventaja a sus competidores.*

Precedentes:

- *Acceso a la información pública. RRA 3104/16. Sesión del 01 de noviembre de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de la Defensa Nacional. Comisionado Ponente Oscar Mauricio Guerra Ford.*

Tel. 993 592 2780 4013 y 4082

Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,

Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

- *Acceso a la información pública. RRA 5402/17. Sesión del 25 de octubre de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.*
- *Acceso a la información pública. RRA 7492/17. Sesión del 07 de febrero de 2018. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Procuraduría Federal del Consumidor. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.*

Por lo antes expuesto y fundado, se procede al siguiente:

ACUERDO CT/070/2025

Con fundamento en los arábigos 3, fracciones VI, XIV y XVII, 35, fracciones II y VIII, 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en conexión con los diversos 95, 99, 101, 96 fracción I, 108 y 112 primer párrafo de ese mismo ordenamiento, así como los numerales séptimo y octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; artículo 3 fracción X y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, y una vez realizado el análisis y revisión a la documentación que servirá para dar respuesta a las solicitudes de información PJ/UTAIP/214/2025, PJ/UTAIP/217/2025 y PJ/UTAIP/219/2025, se observa que evidentemente existen datos personales de los cuales no se cuenta con la autorización de sus titulares para su difusión, tal como lo es, el número del acta de nacimiento, municipio y estado de nacimiento, número de oficialía, fecha de registro de nacimiento, número de folio de la credencial para votar, firma del representante legal, registro federal de contribuyentes de persona física que funge como proveedor, código QR de factura, cadena original del complemento de certificación digital del SAT, sello digital del CFDI y sello digital del SAT, por tal motivo su naturaleza es de carácter personal, lo anterior, en virtud del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual impone a todas las autoridades, en el ámbito de su competencia, entre otras obligaciones, las de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como los deberes, así como de prevenir y reparar las violaciones a dichos derechos fundamentales. De igual forma, los artículos 6o., apartado A, fracción II y 16, segundo párrafo, constitucionales, reconocen el derecho fundamental a la protección de datos personales, con el propósito de garantizar la privacidad y la prerrogativa a la autodeterminación informativa de las personas. En ese tenor, se resuelve por

unanimidad de votos **CONFIRMAR** la clasificación de la información como confidencial.

Se ordena al área competente, elabore la versión pública de las documentales referidas, precisando el tipo de información que se está protegiendo, con fundamento en los 3, fracciones VI, XIV y XVII, 35, fracciones II y VIII, 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en conexión con los diversos 95, 99, 101, 96 fracción I, 108 y 112 primer párrafo de ese mismo ordenamiento, así como los numerales séptimo y octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; artículo 3 fracción X y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

Así también, se ordena a la Unidad de Transparencia, notifique al solicitante, el acuerdo de disponibilidad de información en versión pública correspondiente.

CUARTO. Se procede al análisis de los oficios de las ponencias: primera, séptima y la Sala Unitaria Especializada en justicia para adolescentes y oralidad para adultos, mediante los cuales solicitan la clasificación de información, en su modalidad de confidencial, de los siguientes tocas:

No. Oficio	Responsable	Ponencia/Sala	Número de Toca/Expediente
Sin número	Mag. Carlos A. Santiago Hernández	Primera/Primera Sala Penal	024/2025-I-J oralidad
Sin número	Mag. Gregorio Romero Tequextle	Primera/Primera Sala Penal	028/2025-I-J U oralidad
Sin número	Mag. Gregorio Romero Tequextle	Primera/Primera Sala Penal	034/2025-I-J oralidad
Sin número	Mag. Gregorio Romero Tequextle	Primera/Primera Sala Penal	036/2020-I-J oralidad
Sin número	Mag. Gregorio Romero Tequextle	Primera/Primera Sala Penal	039/2023-I-J oralidad
20820	Mag. Óscar Pérez Alonso	Séptima/Primera Sala Civil	676/2023-I
20820	Mag. Óscar Pérez Alonso	Séptima/Primera Sala Civil	347/2024-I
20820	Mag. Óscar Pérez Alonso	Séptima/Primera Sala Civil	341/2024-I
20820	Mag. Óscar Pérez Alonso	Séptima/Primera Sala Civil	1076/2023-I
20820	Mag. Óscar Pérez Alonso	Séptima/Primera Sala Civil	268/2024-I
20820	Mag. Óscar Pérez Alonso	Séptima/Primera Sala Civil	1059/2023
20820	Mag. Óscar Pérez Alonso	Séptima/Primera Sala Civil	164/2025-I
20820	Mag. Óscar Pérez Alonso	Séptima/Primera Sala Civil	185/2025-I
20820	Mag. Óscar Pérez Alonso	Séptima/Primera Sala Civil	243/2025-I
20820	Mag. Óscar Pérez Alonso	Séptima/Primera Sala Civil	620/2024-I
20820	Mag. Óscar Pérez Alonso	Séptima/Primera Sala Civil	182/2025-I

COMITÉ DE TRANSPARENCIA



7

Tel. 993 592 2780 4013 y 4082

Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,

Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

20820	Mag. Óscar Pérez Alonso	Séptima/Primera Sala Civil	165/2025-I
20820	Mag. Óscar Pérez Alonso	Séptima/Primera Sala Civil	226/2025-I
20820	Mag. Óscar Pérez Alonso	Séptima/Primera Sala Civil	222/2025-I
20820	Mag. Óscar Pérez Alonso	Séptima/Primera Sala Civil	315/2025-I
20820	Mag. Óscar Pérez Alonso	Séptima/Primera Sala Civil	337/2025-I
20820	Mag. Óscar Pérez Alonso	Séptima/Primera Sala Civil	289/2025-I
20820	Mag. Óscar Pérez Alonso	Séptima/Primera Sala Civil	623/2024-I
20820	Mag. Óscar Pérez Alonso	Séptima/Primera Sala Civil	301/2025-I
20820	Mag. Óscar Pérez Alonso	Séptima/Primera Sala Civil	319/2025-I
20820	Mag. Óscar Pérez Alonso	Séptima/Primera Sala Civil	233/2025-I
20820	Mag. Óscar Pérez Alonso	Séptima/Primera Sala Civil	058/2025-I
20820	Mag. Óscar Pérez Alonso	Séptima/Primera Sala Civil	281/2024-I
20820	Mag. Óscar Pérez Alonso	Séptima/Primera Sala Civil	293/2025-I
20820	Mag. Óscar Pérez Alonso	Séptima/Primera Sala Civil	324/2025-I
20820	Mag. Óscar Pérez Alonso	Séptima/Primera Sala Civil	285/2025-I
20820	Mag. Óscar Pérez Alonso	Séptima/Primera Sala Civil	334/2025-I
20820	Mag. Óscar Pérez Alonso	Séptima/Primera Sala Civil	264/2025-I
20820	Mag. Óscar Pérez Alonso	Séptima/Primera Sala Civil	232/2025-I
20820	Mag. Óscar Pérez Alonso	Séptima/Primera Sala Civil	246/2025-I
20820	Mag. Óscar Pérez Alonso	Séptima/Primera Sala Civil	254/2025-I
20820	Mag. Óscar Pérez Alonso	Séptima/Primera Sala Civil	272/2025-I
20820	Mag. Óscar Pérez Alonso	Séptima/Primera Sala Civil	550/2024-I
20820	Mag. Óscar Pérez Alonso	Séptima/Primera Sala Civil	332/2025-I
20820	Mag. Óscar Pérez Alonso	Séptima/Primera Sala Civil	064/2025-I
20820	Mag. Óscar Pérez Alonso	Séptima/Primera Sala Civil	598/2024-I
1598	Mag. Samuel Ramos Torres	Sala Unitaria Especializada en justicia para adolescentes y oralidad adultos	022025UAJ oralidad juicio adolescentes
1598	Mag. Samuel Ramos Torres	Sala Unitaria Especializada en justicia para adolescentes y oralidad adultos	032025UAJ oralidad juicio adolescentes
1598	Mag. Samuel Ramos Torres	Sala Unitaria Especializada en justicia para adolescentes y oralidad adultos	032025UJ oralidad juicio adultos
1598	Mag. Samuel Ramos Torres	Sala Unitaria Especializada en justicia para adolescentes y oralidad adultos	072025UAC oralidad control adultos
1598	Mag. Samuel Ramos Torres	Sala Unitaria Especializada en justicia para adolescentes y oralidad adultos	082025UAC oralidad control adolescentes
1598	Mag. Samuel Ramos Torres	Sala Unitaria Especializada en justicia para adolescentes y oralidad adultos	042025UE oralidad ejecución adultos

"2025, Año de la Mujer Indígena"

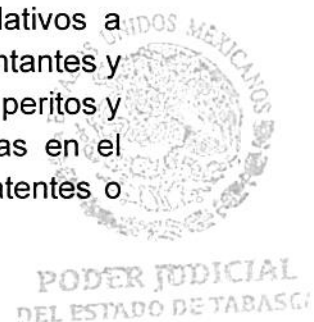
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.



1039	Mag. Samuel Ramos Torres	Sala Unitaria Especializada en justicia para adolescentes y oralidad adultos	042025UAJ oralidad juicio adolescentes
1039	Mag. Samuel Ramos Torres	Sala Unitaria Especializada en justicia para adolescentes y oralidad adultos	0232025 UC oralidad control adultos
1039	Mag. Samuel Ramos Torres	Sala Unitaria Especializada en justicia para adolescentes y oralidad adultos	0272025UC oralidad control adultos
1039	Mag. Samuel Ramos Torres	Sala Unitaria Especializada en justicia para adolescentes y oralidad adultos	0312025UC oralidad control, adultos
1039	Mag. Samuel Ramos Torres	Sala Unitaria Especializada en justicia para adolescentes y oralidad adultos	0322025UC oralidad control adultos
1039	Mag. Samuel Ramos Torres	Sala Unitaria Especializada en justicia para adolescentes y oralidad adultos	0332025UC oralidad control adultos
1039	Mag. Samuel Ramos Torres	Sala Unitaria Especializada en justicia para adolescentes y oralidad adultos	0342025UC oralidad control adultos
1039	Mag. Samuel Ramos Torres	Sala Unitaria Especializada en justicia para adolescentes y oralidad adultos	0352025UC oralidad control adultos
1039	Mag. Samuel Ramos Torres	Sala Unitaria Especializada en justicia para adolescentes y oralidad adultos	0362025UC oralidad control adultos
1039	Mag. Samuel Ramos Torres	Sala Unitaria Especializada en justicia para adolescentes y oralidad adultos	0372025UC oralidad control adultos
1039	Mag. Samuel Ramos Torres	Sala Unitaria Especializada en justicia para adolescentes y oralidad adultos	0382025UC oralidad control adultos

Lo anterior, derivado de que las ponencias responsables de la información, de manera fundada y motivada en los oficios referidos, manifestaron que en la documentación que servirá para dar cumplimiento a las obligaciones específicas de este Poder Judicial en materia de Transparencia, se encontró información catalogada como confidencial, ya que contienen datos personales, relativos a nombres, alias, seudónimos, sobrenombres de las partes, de sus representantes y autorizados; nombres, alias, pseudónimos, sobrenombres de los testigos, peritos y de personas que participaron en el desahogo de las pruebas ofrecidas en el proceso jurisdiccional; nombres de quejosos; números de registro de patentes o



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

marcas, domicilios, teléfonos particulares, teléfonos celulares, correos electrónicos, estado civil, firmas autógrafas y electrónicas, registro federal de contribuyentes, clave única de registro de población, cartilla militar, lugar de nacimiento, fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, nombre de familiares dependientes y beneficiarios, cédula profesional, religión, ideología, pertenencia a organizaciones de la sociedad civil y asociaciones religiosas, origen étnico, estado de salud, historial clínico, enfermedades, discapacidades, trastornos de salud, bienes muebles e inmuebles, historial crediticio, ingresos y egresos, cuentas bancarias, seguros, afores, fianzas, cantidades relacionadas con la situación económica de los titulares, información de la cual no se tiene autorización de los titulares para su difusión.

Por tal razón, se solicitó la confirmación de este Comité, para la elaboración de versiones públicas y estar en condiciones de cumplir con la publicación de las obligaciones específicas de este Poder Judicial, en materia de transparencia.

Por lo anterior, se emite el siguiente:

ACUERDO CT/071/2025

Teniendo en cuenta, lo expuesto y con fundamento en los artículos 35, fracción II y 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y una vez realizado el análisis y revisión a la documentación que servirá para dar cumplimiento a las obligaciones específicas de transparencia, se observa que evidentemente existen datos personales de los cuales no se cuenta con la autorización de sus titulares para su difusión, por lo tanto, este Comité **CONFIRMA** la clasificación de la información como confidencial.

Se ordena a las ponencias que generan la información, elaboren las versiones públicas de las sentencias de los tocas antes referidos, precisando el tipo de información que se está protegiendo y realicen la publicación de la citada información en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el Portal Institucional de este Poder Judicial.

QUINTO. Finalmente, el Presidente del Comité, manifiesta que no habiendo otro asunto que tratar, se declara clausurada la sesión siendo las once horas con trece minutos del siete de octubre del año dos mil veinticinco, redactándose la presente acta, misma que, previa lectura, fue firmada y aprobada por los presentes.





COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO


César Ángel Marín Rodríguez
Contralor y Presidente


Guillermo Ramón García
Director del Archivo General y Primer Vocal


María Cecilia Ramírez Cano
Titular de la Unidad de Transparencia y Secretaria Técnica



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO

Esta hoja de firmas forma parte del Acta de la Trigésima Sexta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, de fecha siete de octubre de dos mil veinticinco.